

ANALES

Nº 8

DE LA

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR.

PERIODICO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE QUITO, DESTINADO AL FOMENTO DE LA INSTRUCCION PUBLICA Y AL CULTIVO DE LAS CIENCIAS Y LAS LETRAS EN EL ECUADOR.



AREA HISTORICA DEL CONTENIDO INTEGRAL

Apuntes para las lecciones orales de Legislación, por el Señor Doctor Elías Laso.—*Continuación del paralelo entre el Código Civil y la Legislación anterior*, por el Señor Doctor Carlos Casares.—*Derrame peritoneal*.—*Tratamiento lácteo*, por el Señor Doctor Rafael A. Silva.—*Observaciones industriales*, por el Señor Don José María Vivar.—*Boletín Universitario*.

QUITO.

Imprenta y Encuadernación de la Universidad Central del Ecuador.

1888.

Director de la Imprenta, Rafael María Bermeo.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE QUITO.

SERIE II. >

Quito, Julio 15 de 1888.

< NUMERO 8.

JURISPRUDENCIA.

APUNTES

PARA LAS LECCIONES ORALES DE LEGISLACIÓN POR EL SEÑOR DOCTOR ELÍAS LASO, CATEDRÁTICO DE LEGISLACIÓN Y ECONOMÍA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

LECCIÓN 20.

DIVISION DE LOS PODERES.

La división de los poderes es tan antigua como los gobiernos, porque aun en las formas rudimentales la autoridad todav y completa no puede ser ejercida por un solo magistrado, por un solo orden de autoridad; pues siendo múltiples y variadas las funciones que debe desempeñar para atender á la conservación, progreso y bienestar de la Nación, hay necesidad ineludible de que cada función sea desempeñada por el órgano apropiado para desempeñarla; sin que esta variedad destruya la unidad propia de la soberanía y de la autoridad, así como el hombre no deja de ser uno por tener diversos y multiplicados miembros cuyo destino es prestar servicios determinados; pero convergentes á un solo fin—la conservación de la vida—y sujetos á un solo motor que preside y gobierna—el alma.

Por esto dice Bluntschli. “Es necesario unidad de soberanía y división de los órganos según las funciones: división relativa y no separación absoluta.” . . . “Frecuentemente se han considerado estas divisiones como otros tantos poderes iguales; pero este es un error que pugna con la naturaleza orgánica del Estado. Los miembros de un organismo tienen cada uno su valor, pero desigual: el uno es superior, el otro subordinado ó coordinado, viéndose por todas partes la unión ó la unidad. Por lo mismo, dividir los poderes del Estado y ponerlos realmente en perfecta igualdad, es romper el cuerpo social. Separar la cabeza del cuerpo y hacerlos iguales, es matar al hombre.”

Los griegos y los romanos conocieron la unidad de la sobe.

ranía y procuraron guardar en su ejercicio la unidad material no la sustancial; pero no conocieron que la unidad no se pierde en la división accidental y necesaria de los poderes. Los griegos reunían al pueblo en el Teatro de Atenas y allí, ó en el Pnyx, la Junta era una; pero desordenada, é incapaz de representar legítima y genuinamente la voluntad general, como ellos pretendían, ni guardar la unidad verdadera de la soberanía.

Los romanos clasificaron las Juntas populares con más orden y método, reuniendo al pueblo unas veces por curias y otras por centurias: á las veces los Comicios se formaban también por tribus, y esta era la forma más apetecida por el partido popular; pero tampoco consiguieron la representación verdadera de la voluntad popular, ni la unidad fundamental; pues la soberanía ha tenido siempre funciones complicadas que deben ser desempeñadas por diversos agentes.

Los modernos, sin buscar la unidad material, que tanto anhelaron los antiguos, han conseguido más uniformidad en las votaciones populares, en la opinión pública, expresada en la prensa y la tribuna, y finalmente en el ejercicio mismo de la soberanía; pues la clasificación y orden de las funciones contribuye, ó más bien dicho, conserva la unidad sustancial más que cualesquier otro medio material. Los gobiernos representativos comprenden ya que la soberanía es una, pero que los poderes deben ser diversos en sus trabajos y funciones, sin dejar por esto de guardar armonía y uniformidad de plan y de fin; y sin exagerar la división hasta separar completamente y diversificar las funciones de cada poder; pues la unidad de la soberanía no permite esta separación absoluta, obligando á los poderes en la práctica á compenetrarse los unos á los otros y unirse y confundirse en algunas ocasiones para la mejor consecución del fin social próximo y del remoto.

Por esto es que el poder legislativo compenetra á las veces el judicial y juzga á los altos funcionarios. El poder judicial compenetra á su vez al legislativo y establece, con la práctica y las mismas resoluciones judiciales, algo parecido á las atribuciones propias del legislativo. El poder ejecutivo compenetra también al legislativo y judicial, pues legisla y juzga no pocas veces, ni en reducido número de materias. Esta promiscuidad es necesaria é inevitable, porque es la consecuencia de la unidad de la soberanía; pero no por ser una y compenetrarse los poderes dejan estos de necesitar cierto grado de independencia, cierto círculo de acción propia, indispensable para el orden y buen desempeño de las funciones necesarias para el ejercicio total de la soberanía y la consecución del fin social.

Parece que el Supremo Hacedor ha hecho de la soberanía un ser muy semejante al hombre, en el cual siendo una la inteligencia son diversas las facultades; á pesar de que también estas se compenetran no pocas veces para ayudarse y conseguir el fin, ora reunidas, ora separadas.

Se ha creído que Montesquieu fué el primero que conoció la división de los poderes; pero Bodin habló ya de esta división y antes que él, la estableció completa Aristóteles; sin embargo, no hicieron de ella las aplicaciones prácticas ni el análisis científico que hizo Montesquieu.

Aristóteles dividió los poderes en Legislativo, Ejecutivo, y Judicial, pues, dijo que hay en todo Estado tres funciones: 1^a la que delibera; 2^a la autoridad y 3^a el juez. La primera tiene por objeto las grandes cuestiones gubernativas, la paz y la guerra; el delito y la pena; las necesidades y el impuesto. La segunda es la que tiene el derecho de mandar; y la tercera, aplica la ley á los casos particulares, teniendo para ello cierto grado de autoridad, pues su función principal es proteger y mantener el derecho.

Pero Aristóteles conoció también la promiscuidad de los poderes; pues al hablar de la deliberación advierte que si esta se ocupa de las grandes cuestiones gubernativas, la autoridad, ó sea lo que nosotros llamamos Ejecutivo, se ocupa también de estas mismas cuestiones, pero en escala inferior y en los detalles. A su vez el Judicial goza también de algún tanto de autoridad y delibera no pocas veces.

En la edad media los pequeños Estados concentraron la soberanía hasta el extremo, pues el Señor feudal la ejercía casi en la totalidad; pero por esto mismo tuvo menos unidad verdadera, porque no pudiendo ejercer la soberanía este individuo solo, encargaba á diversos y multiplicados individuos las múltiples funciones necesarias para el ejercicio de la soberanía; y estos individuos no tenían relación mútua.

No estando la unidad en el *sujeto* sino en el *objeto*, mientras más se concentre el poder en una sola mano menos unidad verdadera tiene; y al contrario, mientras mejor se clasifiquen las funciones y se armonicen para que la una no estorbe el desempeño de la otra, de este trabajo múltiple, pero armónico resulta la unidad verdadera—la vida—el movimiento—el progreso—el orden propiamente dicho.

Puede asegurarse por esto, que á las veces hay más orden, y por lo mismo, más unidad en una federación que en una monarquía absoluta; porque en la primera todas las funciones de la soberanía están en armonía, conspiran al mismo fin, se verifican con más regularidad y su trabajo es verdaderamente eficaz, al paso que en la segunda la unidad es material, aparente, pero los diversos funcionarios no están en relación de idea y de plan los unos con los otros.

Montesquieu asegura que de la división de los poderes resulta la libertad; porque establece cierto equilibrio que obliga á cada poder á no salir de su órbita, á no invadir las atribuciones del otro y á vigilarse mutuamente. Todo esto es cierto, pero no es el único, ni siquiera el mejor de los medios para conseguir la verdadera libertad, pues sin la moralidad del que manda, las ins-

tituciones son insuficientes; porque la malicia humana y el interés individual mal entendido saben salvar las apariencias y quebrantar la ley sin dejar rastro de la violación, y no pocas veces aparentando, y hasta persuadiendo á la multitud, de que lo hecho es lo justo y conveniente. Taparelli ha manifestado esta verdad con tanta copia de hechos y de argumentos, fundados en la experiencia, que nada dejan que desear, y persuaden de tal modo, que forman el convencimiento íntimo de esta verdad inconcusa.

La verdadera *moralidad*, á diferencia de la simple *probidad* está fundada en el principio religioso; en la creencia de la responsabilidad ultratumba de las acciones humanas. Hay entre una y otra la misma diferencia que entre la *caridad* del católico y la *filantropía* del racionalista. La moral es el alma y las instituciones el organismo; una y otra son necesarias para la constitución, vida y progreso de los pueblos. Si falta la moral, las instituciones, por buenas que sean, no son suficientes. Si la organización es mala, sino corresponde al modo de ser, al genio, índole y necesidades de un pueblo, no podrá éste conseguir el desarrollo físico, el desenvolvimiento intelectual ni aun el progreso moral á que está llamado, y que debe procurar para conseguir su fin.

Aun el mismo Stuart Mill, á pesar de su utilitarismo material, conoce esta verdad, pues en el Gobierno representativo, Capítulo V, dice: "Cuando no se mira sino la superficie de las instituciones políticas, no se ve siempre cual de ellas preponderan. En la Constitución británica, cada uno de los tres miembros combinados de la Soberanía está investido de poderes que, si los ejerciese plenamente, lo harían capaz de detener todo el mecanismo del gobierno. Luego, nominalmente, cada uno de ellos posee un poder igual de contrariar y detener á los otros. Y si uno de estos tres miembros pudiese hallar alguna ventaja en ejercer ese poder, el jiro ordinario de las cosas humanas nos permite creer que lo ejercería. Cada uno de los tres miembros emplearía, sin duda alguna, todos sus poderes para defenderse, si se viese atacado por alguno de los otros ó por dos reunidos. ¿Qué es, pues lo que le impide servirse de ellos agresivamente? Las máximas no escritas de la Constitución, en otros términos la moralidad positiva y política del país; y esta moralidad es la que debemos considerar, si queremos saber en donde reside el poder verdaderamente supremo de la Constitución. Por la ley constitucional, la corona puede rehusar su asentimiento á todo acto del Parlamento, y nombrar ó mantener en su empleo á todo ministro, apesar de las representaciones del Parlamento. Pero la moralidad constitucional del país anula estos poderes, impide que se haga jamás uso de ellos, exige que el jefe de la administración sea siempre nombrado virtualmente por la Cámara de los Comunes: así, ella hace de este cuerpo el verdadero soberano del Estado. Pero las reglas no escritas que circunscriben el empleo de los poderes legales,

no tienen efecto y vida, sino con la condición de estar de acuerdo con la distribución actual de la verdadera fuerza *política*. En toda Constitución hay un poder más fuerte, un poder que obtendría la victoria, si los compromisos, gracias á los cuales la Constitución funciona ordinariamente, fuesen suspendidos y las fuerzas llegasen a medirse. Se observan las máximas constitucionales y ellas tienen un efecto práctico, mientras dan el predominio en la Constitución á aquel de los poderes que fuera de ella posee la preponderancia de poder activo.”

Por lo general se cree que el poder legislativo da la orden; el ejecutivo la ejecuta y el judicial la aplica á los casos particulares en que los individuos disputan un derecho; pero tal idea de los poderes, dice con razón Bluntschli, es equivocada: “porque la principal función del poder legislativo no es solo fijar las reglas generales de derecho, la ley en el sentido estricto de la palabra; sino que le pertenece asimismo fundar y modificar las instituciones del Estado y desarrollar su organismo. Si se acerca á los reglamentos económicos generales en las leyes de impuestos, si aprueba algunas veces, no principios sino demandas, si hace que se le dé cuenta del país y del presupuesto, es porque sus actos, sin ser leyes propiamente dichas, se refieren á la totalidad del Estado.

“La expresión vulgar del poder ejecutivo, es poco acertada, y produce muchos errores, no expresando exactamente ni el carácter esencial del gobierno, ni su verdadera relación con la legislación y los tribunales.”

“No es cierto que el Gobierno tenga solo que ejecutar en los diversos ramos lo que el poder legislativo ha establecido de una manera general. Las reglas que el legislador expresa y sanciona, son respetadas por el ejecutivo como la norma y los límites jurídicos de sus actos; pero en el círculo que ellas trazan decide éste libremente: el negocio y trato con los otros Estados, da á los funcionarios inferiores la orden de informar, toma las medidas necesarias para asegurar el orden, determina todo lo que es útil al bien público, nombra á los funcionarios y dispone del ejército. Lo que caracteriza al gobierno no es la ejecución, sino el poder mandar en cada caso lo justo y lo útil, el proteger al todo contra los ataques y los peligros, el prevenir los males generales y representar á la Nación.”

“El poder judicial se define frecuentemente diciendo que es el poder que juzga; lo cual es un error favorecido por la expresión francesa. La esencia de este poder no consiste en juzgar; sino en proteger y mantener el derecho, ó, para valernos de la expresión romana, no está *in judicio* sino *in jure*. La acción de juzgar, es decir, de reconocer y declarar el derecho en un asunto dado no es una función magistral ó el ejercicio de un poder público. En Roma esta función estaba confiada á personas privadas; en la edad media á los asesores. Por el contrario la protección legal

y el mantenimiento del derecho contra toda violación, han sido siempre funciones magistrales.”

“ El poder judicial se distingue esencialmente del gobierno: no obra autoritativamente como este; sino que protege y aplica simplemente el derecho reconocido ó confesado. Las funciones del gobierno pueden compararse á las de la inteligencia en el hombre, las de los tribunales á las operaciones de su conciencia moral: la distinción subjetiva de estos poderes en el Estado moderno constituye un verdadero progreso.”

“ El juez, aunque independiente en cierto modo del gobierno, ocupa con relación á éste, una posición subordinada, poco más ó menos, como el corazón con respecto á la cabeza.”

Bluntschli establece como poderes distintos de los tres enumerados el relativo á la instrucción pública y el de la economía pública del Estado; pero esta división no tiene razón de ser, porque la instrucción y la economía son partes de los poderes legislativo y ejecutivo cada uno en la órbita de sus atribuciones; pero tan íntimamente adheridas á ellos, que solo pueden separarse algún tanto en los Estados poderosos, que tienen necesidad de subdividir las funciones ejecutivas para el mejor servicio público. Es verdad que en Alemania la instrucción pública goza de cierta independendencia, que le da vida casi independiente; pero no es ella tal que pueda considerarse como un cuarto poder: el ejecutivo vela sobre ella y hasta tiene el derecho de llamarla al orden cuando se desvía de su fin y conculca la moral ó los principios religiosos.

Si el Estado no puede subsistir sin religión, y esta no existe sin dogmas y sin moral, es claro que el Estado no estará jamás bien organizado, ni conseguirá el fin honesto si es ateo y marcha independiente del principio religioso. Este quedaría á merced de los sistemas y las escuelas, si la instrucción pública no estuviera en armonía y relación con los poderes ejecutivo y legislativo.

El Gobierno no es dogmatizante, porque si hay una sola religión, ampara y protege á esta, pero no dogmatiza. Si se toleran todas las que no violan directamente la moral, ampara y protege la libertad de ejercicio de todas, pero tampoco dogmatiza. En el primer caso respeta, y en el segundo se hace respetar; pero ni en uno ni en otro caso puede desentenderse de la religión; por consiguiente, no puede tampoco desentenderse de la instrucción, que se roza íntimamente con aquella y es, puede decirse, hija primogénita, porque la razón y la fe marchan unidas para conseguir la verdad plena y completa.

El hombre tiene dos fines, el próximo y el remoto; pero el primero es medio para conseguir más fácilmente el segundo: tienen pues que estar en armonía, que marchar juntos y apoyarse mutuamente para completarse. Si la instrucción pública marchara independiente de la Religión y del Estado podría esta-

blecer principios diversos, y hasta contrarios á la una y al otro; sería un elemento de desorganización y de muerte antes que de progreso: contrariaría ambos fines, el próximo y el remoto; precipitando al hombre en un laberinto sin salida, y, lo que es peor, sin objeto, sin fin racional y sin resultado práctico posible.

Es verdad que los principios económicos reconocen como móvil el interés individual, se cumplen y desarrollan en la esfera individual, de tal modo que la autoridad no puede dictarlos, pero ni siquiera reglamentarlos en la mayor parte de los casos; pero esto no basta para considerarlos como un quinto poder, pues el Estado interviene continua y provechosamente en la parte económica suprimiendo los obstáculos poderosos que no le es dado vencer al individuo; moderando la acción invasora y exagerada del interés individual, que cuando es mal entendido, no se para ante la valla de la moral; y prestando un apoyo necesario en los pueblos incipientes, y provechoso en los de elevada cultura y civilización.

Cierto es que en los pueblos atrasados y pobres la autoridad inicia, impulsa y hasta concluye ella sola ciertos trabajos económicos, que los pueblos ricos y cultos dejan en manos del individuo, porque así se consiguen con más economía y perfección; pero esto prueba solo que en el estado de imperfección social, lo mismo que en el de imperfección industrial, la división de trabajo es rudimental, mas, á medida que se acercan los pueblos y los individuos al perfeccionamiento, van clasificando, dividiendo y simplificando las aplicaciones del trabajo para conseguir mayor y más perfecta producción. Pero así emancipan lo económico, mas no forman de él un poder diferente; si tal sucediera pudiéramos decir lo mismo de otros muchos ramos de la administración, que los pueblos adelantados van dejando en manos de los individuos, porque estos son ya capaces de desenvolverlos y perfeccionarlos sin necesidad de la tutela de la autoridad. En el Paraguay, pueblo niño, los jesuitas atendían y reglamentaban prudente y atinadamente todo; en Inglaterra las nueve décimas partes de la acción social están en manos del individuo y la autoridad va limitándose día á día, pero prudente y mesuradamente á su acción propia, mas nunca puede decirse que abdicando su autoridad ha constituido un quinto poder. El padre de familia, cuando los hijos son chicos tiene y ejerce la tutela plena, despues queda reducida esta á la curaduría, pero jamás los hijos constituyen otro poder, sino cuando salen de la casa paterna, establecen otra familia, otra autoridad completa, no una semi-autoridad que viva y se nutra de la primera.

Benjamín Constant forma de las municipalidades un cuarto poder, por solo el hecho de regirse por si solas; y de tener vida casi independiente é intereses que no son los de otra localidad, ni los del Estado. Pero las municipalidades no son más que grupos de funcionarios, que con los mismos poderes y facultades de

la autoridad nacional, ejercen autoridad limitada en una localidad, para corresponder mejor al cometido que reciben y hacer más eficaz la acción gubernativa; pues por la multitud de trabajos, no puede el Estado atender á esa clase de necesidades, casi domésticas, á que tienen que prestar su concurso las municipalidades.

Las municipalidades ejercen la autoridad en las mismas tres divisiones que el Gobierno general, legislativo, ejecutivo y judicial: su autoridad no es diversa; es la misma pero circunscrita por razón de orden, no de origen ni de modo de ser. El que las forma y organiza es el mismo poder legislativo que concreta la autoridad general. El poder ejecutivo vigila su acción y el judicial deside sus diferencias, no tienen pues vida propia en el riguroso sentido de la palabra; es una vida de relación. Los intereses tampoco son diversos; pues la diversidad que se quiere encontrar en ellas es tan sólo de la extensión material, mas no de naturaleza, de origen, de modo de ser ni de obrar.

La soberanía podría concretarse y ejercer todas sus atribuciones propias sin necesidad de lo que se llama impropia-mente poder municipal, lo que prueba que este no es un elemento necesario é ineludible, un constitutivo propio. Suprimáse uno de los tres poderes legislativo, ejecutivo ó judicial y la soberanía desaparecería, por ser estos poderes propios de ella, é inherentes á su naturaleza y á su modo de ser y de obrar.

No pocos publicistas han creído que el acto de elegir y la mayoría de ciudadanos que ejercen este derecho, forman un quinto poder—Electoral;—pero basta considerar que el que elige no gobierna para persuadirse de que no existe el poder electoral.

Si admitiéramos el principio de la soberanía del pueblo fundada en el pacto social, tendríamos dificultad de refutar la existencia del poder electoral, porque según este sistema, el magistrado es un mero mandatario, es un administrador de los intereses públicos, que recibe toda su autoridad de la voluntad popular, es un delegado que ejerce la autoridad del delegante: y en este caso el verdadero Soberano, el verdadero Poder, podía talvez decirse que es el Electoral; por más que su acción sea transitoria y fugaz. Pero no admitiendo este principio, la elección es simplemente uno de los varios modos de concretar la autoridad; pero no el origen de ella. Jameson, que es uno de los que sostienen la existencia del poder electoral dice al hablar de éste: “Comprende los sufragantes, ó en un sentido calificado, el pueblo, y difiere de los otros poderes en que constituye “un cuerpo que jamás forma una sola reunión; sino que obra en “fracciones de tamaño conveniente, para que sea *impracticable* “la *conferencia* y la cooperación”. Un poder al cual, según el decir exacto de este publicista, le falta la inteligencia y la fuerza es ciertamente una quimera: es cuando más un mecanismo más ó menos perfecto que puede servir de medio de concreta-

ción, pero no constituir un poder, una facultad, una rama de la soberanía.

Se ha dicho también que el poder de constituir es diverso de los tres enumerados; pero Bluntschli contesta satisfactoriamente á esta opinión, asegurando que el Poder legislativo comprende la triple acción de *formar, modificar, las instituciones y legislar*. Si su acción no comprendiera estas tres atribuciones sería incompleta y no merecería el rango de Poder. La ley fundamental no deja de ser ley, por la circunstancia de ser única y de ser la expresión más genuina de la soberanía. El Parlamento inglés, dice Bluntschli, ha modificado profundamente la constitución primitiva, y continúa modificándola, siempre que hay necesidad de ello, y sin embargo, no es más que el Poder legislativo de Inglaterra, á pesar de que en las modificaciones radicales hay una verdadera formación, porque se varía fundamentalmente la antigua disposición.

El Poder legislativo es el que da la regla, dicta el mandato, establece el principio; luego el llamado Poder Constituyente es el mismo Poder legislativo que da la Constitución del Estado ó la regla general, el mandato supremo, el principio generador del cual se han de derivar los otros como los sarmientos de la vid, las ramas de los árboles, sin dejar de ser los unos y los otros partes integrantes de la vid y el árbol.

Si cada grupo de leyes, ó cada acción del legislador, constituyera un poder diverso, tendríamos tantos poderes cuantos son, ó pueden ser, estos grupos—leyes morales, económicas, administrativas, &a. &a., lo cual es inadmisibles.

Aun en la práctica se observa que las Asambleas llamadas vulgarmente constituyentes, mezclan tan íntima y frecuentemente la acción organizadora con la reglamentaria, y hasta con la gubernativa, que es casi imposible separarlas. Así mismo los Congresos reforman tan radicalmente la Constitución que, no hay duda, la forman casi en la totalidad, ó en partes tan esenciales que cambian la naturaleza y caracteres propios de la forma originaria. Si se compara hoy la Carta de Juan sin tierra con la Carta inglesa, apénas se encontrarán puntos de contacto; luego lo que se llama poder constituyente es el mismo poder legislativo, que unas veces organiza y otras reglamenta: unas veces establece un principio generalísimo, y otras declara las consecuencias lógicas que de ese principio se desprenden; pero siempre, y en todo caso, su acción, su esfera propia, es dar la regla, organizar, mandar, declarar aquello que es justo y conveniente para la consecución del fin social.

La acción de la autoridad, la soberanía propiamente dicha, vive y funciona en todo Estado con la plenitud de ser, y de vida que le son propias; no puede perder una parte de su acción, ni sufrir una hemiplegia, porque todas sus partes de poder, todas sus acciones, tienen una vida de relación tan íntima,

que la paralización de la una causaría la muerte de las otras; luego lo que se llama poder constituyente existe, vive y funciona diariamente en el poder legislativo; ó mas bien dicho, es el mismo poder legislativo en uno de sus modos de ser y de obrar.

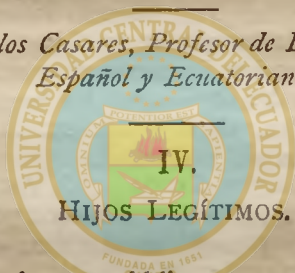
Absurdo sería decir que el padre de familia, que ejerce autoridad plena en su casa, en la cual legisla, ejecuta y juzga, debió haber recibido su casa y familia organizada ya de antemano por otro, que no sea el mismo.

CONTINUACION

DEL PARALELO ENTRE EL CODIGO CIVIL Y LA LEGISLACION ANTERIOR,

EN CUANTO Á LOS DERECHOS DE LOS HIJOS RESPECTO DE SUS PADRES (NÚMERO 4, PÁGINA 185).

Por el Doctor Carlos Casares, Profesor de Derecho Civil, Romano, Español y Ecuatoriano.



Según el artículo 175, el hijo que nace después de espirados los ciento ochenta días subsiguientes al matrimonio, se reputa concebido en él y tiene por padre al marido, esto es, se tiene por hijo legítimo. El marido, con todo, puede no reconocer al hijo como suyo, si prueba que, durante todo el tiempo en que pudiera presumirse la concepción, estuvo en absoluta imposibilidad física de tener acceso á la mujer; y, para determinar este tiempo, el artículo 73 da la siguiente regla: “Se presume *de derecho*, (sin que sea admisible prueba en contrario), que la concepción ha precedido al nacimiento no menos de ciento ochenta días cabales, y no más de trescientos, contados hacia atrás desde la media noche en que principie el día del nacimiento”.

La ley 4, título 23, Partida 4^a, refiriéndose á la autoridad de Hipócrates, dice: “*E por ende, si desde el día de la muerte de su marido fasta diez meses pariesse su muger, legítima sería la criatura que nasciere. . . . Otrosí; dixo este filósofo que la criatura que nasciere fasta en los siete meses, que sólo tenga su nacimiento un día del seteno mes, es cumplida y bividera. E debe ser tenida tal criatura por legítima, del padre é de la madre, que eran casados, é bivien en uno á la sazón que la concibió. . . . Mas si la nascencia de la criatura tañe un día del onzeno despues de la muerte del padre, non debe ser contado por su fijo.*”

Las reglas que respectivamente establecen nuestro artículo 73 y la ley de Partida son casi idénticas en el fondo; pero, como nuestro Código cuenta por días, y la ley de Partida por meses, que no constan del mismo número de días, más fijo ó inalterable es el período de gestación determinado en el artículo 73. Además, este no se concreta á fijar el tiempo, en cuanto sea condición de la legitimidad: su objeto es fijar el *mínimum* y el *máximum* del tiempo que puede transcurrir entre la concepción y el nacimiento, para cualquier caso de filiación, legítima ó ilegítima. La ley de Partida parece limitarse á los casos de legitimidad; pero es cierto que, establecida la regla para estos, podía extenderse, y se extendía en efecto, á los de filiación ilegítima.—Nuestro Código permite al marido no reconocer como suyo al hijo que ha concebido y dado á luz su mujer, si prueba que, durante todo el tiempo en que, según el artículo 73, pudiera presumirse la concepción, estuvo en absoluta imposibilidad física de tener acceso á la mujer. La condición que exige la ley de Partida es: "*é bivien en uno á la sazón que la concibió*;" pero esta sola circunstancia no debía establecer por sí la paternidad del marido, que bien podía vivir en uno con su mujer, y sin embargo hallarse en estado de absoluta imposibilidad física para el acceso; pues la frase *vivir en uno* no significa precisamente la posibilidad de la generación. Preferible es nuestro Código por su precisión y claridad, cualidades inapreciables, sobre todo tratándose de cuestiones de filiación y que por lo mismo tienen tanta trascendencia en el orden doméstico y social. Para evitar dudas, era necesario que el Legislador estableciera una regla segura, y esta la encontramos en el artículo 175 inciso 2º Goyena en el inciso 2º del artículo 101 de sus *Concordancias, motivos y comentarios del Código civil español*, dice: "Contra esta presunción no se admite otra prueba que la de haber sido físicamente imposible al marido tener acceso con su muger. . . ; "y comenta la frase *físicamente imposible* en estos términos: "Por santa, fuerte, y si se quiere hasta tiránica, que sea la presunción legal de la paternidad, no puede admitirse contra lo imposible y lo absurdo: la ley que diera á una mentira evidente el título y poder de la verdad, no sería sino un escándalo social y el envilecimiento del matrimonio". Aquí encontramos como reasumidas las razones que demuestran la conveniencia é importancia de la disposición de que tratamos; siendo de notarse que es aun mas preciso nuestro Código, porque se refiere á la *absoluta imposibilidad física*.

La ley 9ª, título 14, Partida 3ª, dice así: "Ensáñanse las mugeres á las vegadas tan fuertemente que por despecho de sus maridos dicen que los fijos que tienen en los vientres, ó que son nascidos que non son de ellos, mas de otros. E en tal caso como este dezimos que si pudiera ser probado por los vezinos de aquel lugar que el fijo de alguna muger que dixese tales palabras como sobre dichas son; naciera de ella seyendo casada con aquel marido: é

non aviendo el marido estado alongado della tanto tiempo que pudiesen verdaderamente sospechar segund natura que el fijo fuera de otri por tales palabras que el padre ó la madre dixesen, non debe el fijo ser deseredado nin le empece en ninguna manera." La ley 2, título 8, libro 5. R, que detalla los requisitos para que el hijo se entienda naturalmente nacido y no abortivo, dice: "pero si por el ausencia del marido, ó por el tiempo del casamiento claramente se probase, que nació en tiempo que no podía vivir naturalmente, mandamos, que aunque concurran en el dicho hijo las cualidades suso dichas, que no sea habido por parto natural ni legítimo."—La primera de estas leyes se concreta á un caso determinado y fija la ausencia del marido como prueba para desconocer al hijo, sin aceptar aisladamente la declaración de la madre en cuanto al hecho de haberlo concebido en adulterio. La segunda ley se refiere á la ausencia del marido ó al tiempo del matrimonio; pero no comprende las otras causas de la imposibilidad física del acceso. Nótase además que se confunde el hecho del parto con la calidad del hijo; que son cosas diversas. El parto es un hecho que se refiere á la madre, y puede ser el parto natural, aunque el hijo no sea del marido. Supóngase, por ejemplo, que una mujer casada hubiera dado á luz un hijo, pasados diez meses de la ausencia del marido, tal hijo no podía ser de éste, es decir, no tendria la calidad de legítimo; pero de aquí no se inferiría que era abortivo ó que el parto no fuere natural; pues si el hijo hubiese reunido los requisitos de haber nacido todo vivo, de haber sobrevivido veinticuatro horas naturales y sido bautizado, no podría tenerse por abortivo. Recíprocamente, la sola circunstancia de no haber nacido todo vivo, ó de no haber sobrevivido las veinticuatro horas ó sido bautizado, no significaría por sí que tal hijo no fuese del marido, suponiendo que hubiese estado en uno con su mujer.

En conclusión resulta que es preferible la disposición de nuestro artículo 175; porque comprende todos los casos de la imposibilidad física del acceso y fija términos precisos.

El artículo 176 dice: "El adulterio de la mujer aun cometido durante la época en que pudo efectuarse la concepción, no autoriza por sí solo al marido para no reconocer al hijo como suyo. Pero probado el adulterio en esa época, se le admitirá la prueba de cualesquiera otros hechos conducentes á justificar que él no es el padre." La ley 9, título 14, P. 3, que dejamos transcrita, supone que la madre confiese ó declare que el hijo que lleva en su seno ó que ya ha nacido no es del marido; y á esta exposición no da fuerza alguna, sino en el caso de ausencia del marido; de modo que, la declaración de la mujer por sí no presta mérito, y la prueba del adulterio nace más bien de la ausencia del marido. Nuestro Código supone que de cualquier modo se haya probado el adulterio; declara que esta sola prueba no autoriza el desconocimiento de la legitimidad del hijo; pues no habiendo imposibilidad física de que el marido de la adúltera haya tenido tambien acceso con

ella, durante el tiempo en que puede presumirse la concepción, el sólo adulterio no excluye la posibilidad de la paternidad del marido. La ventaja que obtiene este, en virtud de la prueba del delito, está reducida á que se le admita la prueba de cualesquiera otros hechos conducentes á *justificar* que él no es el padre. Pero, ¿cuáles serán estos otros hechos que, independientemente de la absoluta imposibilidad física del acceso, conduzcan á demostrar que el hijo no es del marido?: no se nos ocurre caso alguno, é insistimos en la opinión que sobre este punto hemos sostenido en las “Instituciones del Derecho civil ecuatoriano” pagina 117.

Mientras vive el marido, *nadie* puede reclamar contra la legitimidad del hijo concebido durante el matrimonio, sino el marido mismo; toda reclamación la ha de hacer dentro de los sesenta días contados desde aquel en que tuvo conocimiento del parto, y ninguna reclamación contra la legitimidad tendra *valor alguno*, sino se interpusiere en tiempo hábil ante el Juez; artículos 177, 178 y 183 inciso 1º. Estas restricciones y términos son de la mayor importancia, para evitar los gravísimos y palmarios inconvenientes que resultarían si cualquiera otra persona, que no fuere el marido mismo, pudiera en vida de este reclamar contra la legitimidad del hijo, ó si se dejara al arbitrio del marido proponer su demanda dentro de los términos comunes para otras acciones. En la legislación anterior no encontramos estas preciosas garantías, que son la salvaguardia de la legitimidad de los hijos concebidos durante el matrimonio.

Tratándose del juicio de legitimidad, el inciso 2º del artículo 183 previene que la madre sea citada; pero no le obliga á comparecer en juicio. El inciso 3º dice: “No se admitirá el testimonio de la madre que, en el juicio de legitimidad del hijo, declare haberlo concebido en adulterio.” Ya hemos observado que la ley 9, título 14, Partida 3ª no prohíbe que se admita la declaración de la muger sobre que el hijo que ha dado á luz no es del marido, sino de otro; pero en verdad no da fuerza probatoria á esta confesión, ya que exige la prueba de la ausencia del marido, ausencia que, constituyendo imposibilidad física, viene á ser la prueba directa del adulterio. La confesión de la mujer no puede obtenerse por vía de absolución de posiciones; porque nadie puede ser compelido, con juramento ú otros apremios, á darlo contra sí mismo en asuntos que le acarreen responsabilidad penal, artículo 23 de la Constitución; por tanto la declaración no puede ser sino espontánea y como tal obra de despecho, (según dice la ley de Partida), de locura ó de prostitución. En ninguno de estos casos debe admitirse; y como aun permitida á la madre, á nada podía conducir semejante declaración, la moral y el decoro exigen que no se admita en juicio. Supongamos que la confesión espontánea fuese efecto de una conciencia demasiado escrupulosa ó timorata, tampoco haría prueba; diríamos entonces con Rogrón; “*Car malgré l'infidélité de la femme, si le mari a co-*

habité avec elle l'enfant peut lui appartenir. POTEST MULIER ADULTERA ESSE ET IMPUBES MARITUM PATREM HABUISSE disaient les jurisconsultes romains.” En consecuencia, es preferible la prohibición que consagra nuestro Código en interés del pudor y de los sacrosantos lazos con que la misma naturaleza une á una madre para con sus hijos, y ahogan la voz con que pretendiera mancillarlos.

(Continuará).

MEDICINA.

DERRAME PERITONEAL.

TRATAMIENTO LACTEO.

POR EL DOCTOR RAFAEL ARJONA SILVA, PROFESOR DE CLÍNICA INTERNA.

Al Hospital de San Juan de Dios, sala de “La Virgen” Clínica interna, entró María Ch. á la cama N^o 35 el día 3 de abril de 1888.—Su edad 11 años, natural de San Miguel de Latacunga, vecindada en Quito desde ahora 3 años; está en la escuela; temperamento bilioso, constitución regular; su alimentación escasa, la habitación miserable; hija de padres sanos é indigentes. Ha sufrido las enfermedades propias de la infancia; después ha gozado de completa salud hasta ahora 2 años, en que principió á sentir un dolor en el hipocondrio izquierdo, que se irradiaba á la parte antero-inferior del abdomen y al dorso, debido á golpes de manos y piés que había recibido. A los diez meses principió á hincharse el vientre y continuó por espacio de un año, hasta presentar el enorme volumen que en la actualidad tiene.

Se encontró en aptitud ortopneica, algún tanto demacrada, piel pálida y seca; ninguna cicatriz en toda la superficie cutánea, no había edema en las extremidades; pero sí gran aumento de volumen en el abdomen; en su circunferencia epigástrica media 110 centímetros y en la umbilical 130; las fosas iliacas elevadas, La forma del vientre esferoidal, había tensión en sus paredes, movimientos ondulatorios á la palpación y percusión, timpanismo en la parte ántero-superior y media, matidez en el resto de esta región que se extendía á una considerable extensión de la base del pecho.

La lengua cubierta de una lijera capa biliosa; la respiración frecuente, pequeña, anhelosa y débil, llegaba casi á la sofocación

á causa de la comprensión que sufrían los pulmones por la gran cantidad del líquido derramado y rechazo de las vísceras abdominales á la cavidad torácica.

La circulación era lenta, los ruidos cardiacos oscuros; pulso pequeño depresible, ninguna dilatación ni varicosidad en los vasos venosos subcutáneos. Disminución del sudor (*anidrosis*) y de la orina (*disuria*) pues la cantidad en las 24 horas llegaba solo á 300, y 400 gramos, era pálida, de menor densidad que en el estado normal, no contenía albúmina ni otra sustancia extraña á su composición. Un dolor poco intenso en el hipocondrio izquierdo; insomnio unas veces y otras sueño agitado; libertad para los movimientos de aprehensión, aptitud para variar las posiciones en su lecho y la progresión le era muy penosa y difícil por la fatiga en que entraba.

En vista del volumen considerable del vientre, y la clara y fácil fluctuación, el sonido timpánico en las regiones umbilical y epigástrica, matidez en las partes declíves, la forma esferoidal del abdomen, la falta de durezas y abolladuras, diagnostique una *ascitis*. ¿Pero será ascitis sintomática ó primitiva? La ausencia de lesiones orgánicas del corazón, el buen estado del aparato digestivo inclusive el hígado, la falta de albúmina y láminas epiteliales en la orina; y en fin la carencia de síntomas inflamatorios del peritонеo me hicieron dudar en una ascitis dependiente de lesiones de estas vísceras. La poca coloración de los tegumentos, falta de alteración en la sangre y de síntomas diatésicos alejaron la idea de una ascitis discrasica. Por el contrario, la edad de la enferma, los bruscos enfriamientos inherentes al género de vida á que había estado sujeta, el dolor poco intenso, el orden con que se ha verificado el derrame, me hicieron sospechar más bien una ascitis primitiva; que parecen justificar la curación obtenida: salvo el caso de infarto de los ganglios mesentéricos que durante el tratamiento han podido desaparecer.

La primera indicación consistió en un purgante salino (de uso frecuente en el Hospital) compuesto de cocimiento de tãraxaco 150 gramos, sulfato de sosa 30, agua destilada de azahares 15, jarabe de ruibarbo 30, al que se adicionó 2 gramos de tintura de áloes; con lo que se obtuvo 6 cámaras, de las que las dos primeras fueron excrementicias y las demás serosas. En los 9 dias siguientes se administró, ya, cocimiento de raíces diuréticas, ya, infusión de parietaria (como vehículo) con vino diurético del Hotel Dieu, ó sulfato de magnesia á la dosis de 30 gramos del primero y 15 del segundo endulzado con jarabe de escila, ó de las cinco raíces; pero como no se obtuvo aumento en la cantidad de orina excretada, ni disminución del derrame peritoneal, antes si mayor fatiga en el aparato respiratorio, se hizo urgente la operación de la *paracentesis*, la que se practicó el undécimo dia de permanencia de dicha enferma en la sala y con todas las reglas y precauciones del caso, dando por resultado la salida

de diez y ocho litros de líquido cetrino, transparente y espumoso; sin que la paciente haya experimentado síntoma alguno alarmante antes sí libertad en los movimientos respiratorios y bien estar general. Inmediatamente se procedió á un nuevo y minucioso examen del abdómen y no se notó cambio alguno en los órganos contenidos en esta cavidad. Se hizo friccionar el vientre con unguento napolitano y extracto de bellodona y se le aplicó un vendaje comprensivo; en los 7 días consecutivos se le administraron al interior los alcalinos en dosis purgantes, los 3 primeros días y los restantes á dosis diurética, continuándose también la untura y el vendaje. Como no se obtuvo cambio favorable en los síntomas, sino más bien agravación y reproducción del derrame en tal cantidad, casi como la que había al principio, y se hacía necesaria otra nueva punción, se suspendió este tratamiento y se adoptó la medicación láctea; en la forma siguiente: los 6 primeros días, se le dió á la dosis de 500 gramos de leche con 10 de clorido de sodio; lo que produjo un admirable efecto diurético y por consecuencia notable disminución del derrame abdominal razón por la que se siguió el mismo tratamiento, aumentando la dosis en los días siguientes, hasta llegar á uno y dos litros de leche con 15 gramos de clorido de sodio.

A los ocho días de este tratamiento se suspendió la sal de sodio, por la repugnancia y náuseas que causaba á la enferma y solo, se le siguió administrando la leche á las dosis arriba indicadas durante diez y ocho á veinte días, notándose que con este tratamiento, había disminución del derrame ascítico; puesto que las medidas tomadas en este estado, y comparadas con las primeras que se tomó habían disminuído 30 centímetros en la circunferencia epigástrica y 40 en la umbilical.

El 24 de mayo, á los 50 días de permanencia en la sala, fué invadida de calofríos, calentura, cefalalgia anorexia y mal estar general; por lo que se le prescribió una bebida sudorífica compuesta de cocimiento diaforético, sal de Seignette acetato de amoniaco y jarabe de cortezas de naranjas. Al siguiente día, la misma prescripción sin que hubiera remisión de los síntomas, sino, al contrario, notable agravación. El día tercero prescribiósele una fórmula de limonada citro magnésiana y fricciones generales de vinagre aromático. Como continuara gradualmente el aumento de la temperatura hasta llegar á 40 grados, y se presentara sucesivamente meteorismo con gorgoteo en la fosa iliaca derecha, estupor, postración de fuerzas, erupción de manchas rosáceas, sed intensa y cefalalgia frontal, el tratamiento fué en los 12 días siguientes, médico-expectante, y consistió en bebidas atemperantes de descomposiciones neutras de bicarbonato de sosa, endulzadas con jarabe de cortezas de naranjas, y limonada clorhídrica con el mismo jarabe, siendo su vehículo una infusión de flores de lúpulo; para combatir la diarrea que se le presentó,

se prescribieron enemas albuminosos con láudano de Sidemhan, y por bebida solución de goma subnitrate de bismuto y jarabe de canela, con lo cual quedó completamente curada de la fiebre. Como se ve, por la marcha gradual, irregular de la temperatura y la suma de manifestaciones anteriormente descritas, como también por la existencia en la sala, de algunos casos de fiebre tifóida característica y las malas condiciones higiénicas de la localidad y más circunstancias que rodeaba al enferma, creí sin la menor duda que María Ch. había sido presa de fiebre tifóida de forma benigna.

El tratamiento higiénico no ha satisfecho nuestros deseos: por ser bien conocidas las condiciones higiénicas hospitalarias desfavorables de todo punto y más principalmente, por esa lamentable fusión, en un mismo departamento, de enfermedades que por su naturaleza deben encontrarse separadas para evitar el contagio tan frecuente entre los enfermos.

En la marcha, duración y terminación de la enfermedad se notó la particularidad de haberse verificado el derrame ascítico en el tiempo de un año y obtenerse la curación en ochenta días, inclusive la complicación de la fiebre: hallándose al presente las dimensiones, forma y volumen del vientre en estado normal sin vestigio alguno de derrame y en completa actividad y armonía todas las funciones, salió del Hospital el 23 de junio del presente año.

He resuelto presentar esta observación: 1º Por ser caso raro para mí en el lapso de 16 años que llevo de ejercer la profesión Médica, en la Clínica tanto civil como hospitalaria; 2º Por haberse obtenido la curación rápida, mediante el tratamiento lácteo, por lo que no puedo menos de disuadir al público de los infundados temores é inconvenientes que se le atribuye, y á los cooprocesores á que lo usen con profusión, á fin de que se haga extensivo dicho tratamiento á otros estados morbosos; 3º Por dar á conocer el sistema de observación que se sigue en la enseñanza de la Clínica que aunque imperfecta por hoy á causa de la falta de elementos con que cuenta; se perfeccionará no dudo, atendido el entusiasmo que tiene nuestro eminente Decano, quien ofrece recabar del Gobierno los útiles necesarios para el siguiente curso escolar.

El cumplimiento del deber, hace que publique este pequeño trabajo, é invite á mis ilustres colegas para que con sus afanes y serias observaciones; se llegue á formar la Clínica patria tan indispensable en un país que marcha á su engrandecimiento.

Quito, junio 28 de 1888.

CIENCIAS

OBSERVACIONES INDUSTRIALES.

POR EL SEÑOR DON JOSÉ MARÍA VIVAR, PROFESOR DE QUÍMICA ORGÁNICA Y FISIOLÓGICA.

Con este título insertamos ahora algunas nociones de Química técnica ó práctica, que hace algún tiempo, teníamos deseo de dar á la luz pública, aun cuando de ellas se trata en las clases correspondientes, se las explica á los alumnos, que á éstas concurren dando á la enseñanza la extensión y exactitud que ha menester para que sea provechosa. Y creemos tan urgente llevar á cabo nuestro pensamiento, cuanto que, bien sea por la diversidad de ramos á que los estudiantes tienen que dedicar su atención, bien por el común desprecio con que se miran las materias con la referida ciencia relacionadas, bien por que se cree que no podemos mejorar nuestras industrias, implantar nuevas, ni salir de la estrecha y oscura senda, prescrita por la rutina; los principios químicos y aun los de las demás ciencias naturales, han quedado hasta hoy en la esfera de la simple teoría, sin aplicación alguna práctica y sin que de ellos esperemos, por lo mismo, ninguno de los beneficios que en otros lugares producen. Muchas y variadas son las indicaciones que pudiéramos hacer en el orden de ideas mencionado; pero como para ello, viene estrecho el artículo de un periódico, nos limitaremos, por ahora, á manifestar las mejoras que se pudieran introducir en la elaboración del azúcar y del aguardiente nacionales. Nuestro trabajo, lo confesamos, no ha de ser perfecto, si se trae á la cuenta la debilidad de nuestras fuerzas; mas en cambio de esa imperfección, veráse en él, el desinteresado ahínco con que procuramos que mejore nuestra naciente industria, principal fuente de la riqueza y felicidad de los pueblos.

La caña de azúcar (*Saccharum officinarum*), perteneciente á la gran familia de las Gramíneas, cuya altura media es de cuatro y medio metros y su diámetro de seis centímetros, originaria de la Asia central y oriental, fué traída á la América ó Indias occidentales por los Españoles y Portugeses que la recibieron de los Árabes. Su composición procéntica, según el señor Popp, es la siguiente:

Agua.....	71, 72
Azúcar cristalizable....	17, 80
Azúcar incristalizable...	0, 28
Celulosa.....	9, 80
Sales.....	0, 40

Contiene, además, una cantidad variable de diferentes aceites esenciales. Las principales variedades de la caña se reducen á la Otaití, Batavia, Criolla, siendo diversa su calidad, atenta la mayor ó menor cantidad de azúcar que contienen; pero todas ellas requieren clima apropiado, terreno fértil, flojo, húmedo, bien abonado, con materias que no contengan mucho nitrógeno, ni sales minerales en exceso, pues aquél y éstas disminuyen la cantidad de azúcar, provocando la formación de un jugo impuro. Las plantas, esto es, las estacas se deben sembrar á distancia de metro á metro y medio, pudiendo propagarse también por medio de semillas colocadas á la propia distancia, á fin de que, cuando lleguen á la época de crecimiento, no se maltraten las unas á las otras, no pierdan su vigor natural y se levanten lozanas y robustas. Debe cuidarse, además, de la constante y perfecta limpieza de las sementeras, abandonando la costumbre, en extremo perjudicial, de ensuciarla, á pretexto de abono, con el bagazo de la caña molida; pues conteniendo éste un treinta por ciento de jugo azucarado, abandonado al aire libre, entra en fermentación espontánea que principiando por la alcohólica pasa á la acética, y luego á otras, antes de llegar á su completo desdoblamiento, circunstancias todas que contribuyen á descomponer el azúcar de las plantas. No se corten éstas sino cuando lleguen á su perfecta madurez; cosa que se conocerá ya por el tinte amarillento de los tallos, ya por la desecación de la epidermis, ya por el jugo azucarado y espeso que producen. Después de cortada, no se deje la caña al aire libre, mas llévesela inmediatamente al lugar en que debe ser molida; así se consigue que no se pierda por la evaporación el agua que contiene, que no se endurezca ni se dificulte la molienda.

ÁREA HISTÓRICA

En orden al molino y condiciones que debe reunir éste á fin de utilizar la mayor cantidad de jugo contenido en la caña y todo el extraíble por la prensa, observaremos que son preferibles los molinos compuestos de cilindros horizontales á los formados por verticales; pues con ellos se aprovecha de la presión vertical, se impide el desperdicio del jugo y se facilita el servicio del aparato, por que la caña se introduce en él con mayor seguridad. Otras muchas condiciones se requieren para obtener un producto de buena calidad y más abundante, condiciones relativas bien á la manera con que deben colocarse aquellos, bien al lugar, bien á su limpieza, &^a, &^a; pero de ellas no nos ocupamos ahora para estudiarlas en ocasión más oportuna. Nos limitaremos, pues, á observar algo concerniente á la elaboración.

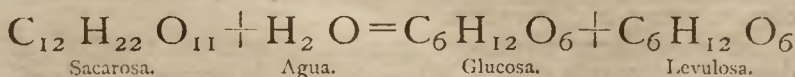
Y desde luego no sabemos porque, en nuestros trapiches, se descuida calentar la caña al introducirla en la prensa, cuando siguiendo ese procedimiento, pierde aquélla su elasticidad natural y el jugo se derrama más facilmente; cosa que se puede conseguir también arrojando vapor mezclado con gotitas de agua sobre la caña. Con esta operación, por sí sencilla y nada costosa, porque

para obtenerla se puede aprovechar del bagazo como combustible, se consigue el aumento de un quince por ciento en la producción del jugo, aumento que siempre se desperdicia por ignorancia ó descuido.

Diversas son las condiciones que deben reunir los establecimientos, según sea la clase de producto que se intente obtener elaborando la caña; pues las necesarias para hacer un buen aguariente no son las que requiere un buen azúcar.

No son muchas ni muy costosas las reformas que los propietarios tuvieran de introducir en sus fábricas. Una caldera bien arreglada para la defecación, dos filtros de los comunes, dos de carbón animal, un horno para su preparación, dos calderas para la cocción y evaporación, algunos cristalizadores, y un buen canastotamiz (llamado impropiaemente turbina) son los útiles que, unidos á los que de ordinario se encuentran en todo establecimiento, bastan y sobran para obtener un buen azúcar de primera preparación. Cierta que para la perfección absoluta del producto, los útiles han de ser finos y también perfectos; y que, en tal caso, es indispensable comprarlos en el extranjero, aumentando así los gastos de producción á causa del elevado precio á que se los obtendría si se trae á la cuenta los impuestos fiscales y municipales que gravan la importación de esos útiles, y las dificultades del transporte proveniente de la falta, casi absoluta, de caminos. Mas, tales obstáculos desaparecen si se considera que la industria nacional se encuentra en estado de proporcionarnos esos mismos útiles á precios cómodos y con la prontitud apetecible, aun cuando, de otro lado, no sean del todo iguales á los que nos vienen de fuera del país: la cantidad y calidad del producto será inferior, pero en todo caso mejor que el que se consigue con los aparatos de que hasta ahora hace uso nuestra incipiente industria azucarera. Además, la baja en la producción puede compensarse ventajosamente aprovechando de la melaza, para obtener mayor cantidad de producto.

En efecto, separado el azúcar de primera cristalización, sujétese la melaza á la decoloración por el carbón animal, y cristalizado el jarabe, se tendrá azúcar de segunda, y si se quiere, de tercera clase, en todo caso, mejor que el que se importa de Pasto, que tiene mucho de invertido y poco de sacarosa, debido seguramente al descuido é ignorancia con que se la elabora. Los ácidos diluidos, los álcalis y el calor prolongado transforman por hidratación, la sacarosa en una mezcla equimolecular de glucosa y levulosa, como lo demuestran las fórmulas siguientes:



Esta mezcla se llama azúcar invertido á causa de la acción que ejerce sobre la luz polarizada; pues la sacarosa que es dextró-gira se convierte en levógira, esto es, se invierte su poder rotatorio, porque el carácter levógira es dominante, una vez que á

igualdad de pesos la levulosa desvía mayor número de grados hacia la izquierda que la glucosa á la derecha.

No se tema que destinando á la extracción del azúcar la preciosa gramínea que lo contiene, falte material para la elaboración del aguardiente ó alcohol etílico diluido ($C_2H_5OH + nH_2O$), cuyo consumo, por desgracia, ha llegado á ser excesivo con notable perjuicio de la moral y salubridad públicas; y que sea del todo indispensable para obtener este artículo, el jugo azucarado; pues se puede sacar éste de la melaza que queda después de separado el azúcar de primera cristalización. Hay otras muchas y muy variadas materias, como las sustancias feculentas ó amiláceas, de más fácil cultivo y menor precio, que mediante operaciones sencillas pueden transformarse en líquidos fermentables y suministrar la cantidad de aguardiente que se desee; pues aunque no tienen sacaroza, están formadas de los mismos elementos y, en condiciones adecuadas, dan igual resultado. Es verdad que el aguardiente obtenido de las sustancias amiláceas en la primera destilación, no es el alcohol etílico diluido en agua, sino una mezcla de éste con otros muchos alcoholes y esencias que le dan mal olor y peor gusto; pero esta dificultad desaparece empleando para su preparación aparatos más perfectos y complicados que los alambiques ordinarios.

El aguardiente nacional, á pesar de ser elaborado con el jugo de caña, tiene iguales y aun peores defectos; porque su cantidad es inferior á la que debía producir el azúcar empleado, disminuyéndose considerablemente el lucro de los fabricantes; y su calidad no sólo, inferior, sino tanto más nociva á la salud de los consumidores, cuanto mayor es la proporción de alcoholes extraños y demás impurezas que de ordinario le acompañan; consecuencia legítima del total descuido en las manipulaciones y de la falta de asco é imperfección de los útiles destinados á su elaboración. No se limpia la caña ni el molino, y el jugo se abandona á la fermentación espontánea en receptáculos de madera, que jamás se lavan y contienen, por lo mismo, gérmenes de múltiples y variadas fermentaciones que alteran la etílica normal, dando lugar á la formación de diversos alcoholes, aldehidos, éteres y ácidos que disminuyen la producción del alcohol etílico ordinario y le ceden todas sus malas cualidades. Los aparatos de destilación son muy imperfectos y desaseados: en algunos lugares sólo constan de un *fondo* de bronce, al que se adapta un cilindro de madera llamado vulgarmente *pondo-longo*, cubierto con una *copa*, ó cono de cobre que sirve de refrigerante y condensador, bajo la cual se coloca la *mica*, especie de cuchara de madera acanalada, que recoge el líquido condensado y lo lleva al exterior, penetrando por su parte estrecha, en la *flauta*, guadua, con sus tabiques perforados, último refrigerante unido lateralmente al *pondo-longo*. Los depósitos sucios en que se guarda el aguardiente son de madera

y también las vasijas de transporte; en algunos establecimientos éstas son de caucho y en otros, de pieles. Todas estas causas aumentan la pérdida del alcohol ordinario más volátil, que debe constituir un buen aguardiente y concentran los demás alcoholes é impurezas que disminuyen la cantidad del producto y dañan su calidad.

Cuando motivos especiales é imprescindibles impidan la extracción del azúcar y el fabricante se halle obligado á elaborar el aguardiente, procure con el mismo jugo azucarado obtenerlo en mayor cantidad, mejorando á la vez su calidad. Concéntrese el jugo hasta la consistencia de jarabe, dilúyase en agua caliente hasta que marque 9° ó 10° en el pesa jarabes, añádase en seguida para cada nueva operación el fermento bien conservado y, finalmente, colóquese todo en las mejores condiciones de una buena fermentación. De esta manera los aceites esenciales se evaporan, los gérmenes de fermentaciones nocivas se destruyen, y la elevación gradual de la temperatura, como también la adición de una pequeñísima cantidad de un ácido cualquiera (*) favoreciendo la hidratación de la sacarosa, regularizan su desdoblamiento en glucosa y levulosa.

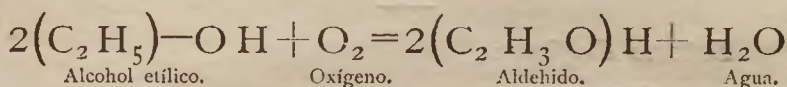


La dilatación del jarabe en el agua caliente da al líquido fermentable la concentración necesaria, porque las más veces, es mayor ó menor la del jugo azucarado, y sólo preparando con los cuidados referidos, fermenta con regularidad y llega á su término en un tiempo más corto que el ordinario. No puede negarse que durante la fermentación más regular, se forman á la vez pequeñas cantidades de glicerina y de los ácidos acético y succínico; pero estos productos secundarios y sus derivados se separan del alcohol etílico, al destilar en aparatos adecuados á la temperatura conveniente, el líquido fermentado. Dichos productos son más, igual ó menos volátiles que el alcohol ordinario; los primeros se separan haciendo pasar por el líquido una corriente de aire que los arrastra consigo y añadiéndole lejía de potasa ó cal, que neutraliza los ácidos, forma sales fijas y los retiene con el rezago en el fondo de la caldera; los demás introduciendo en los aparatos de destilación una modificación muy sencilla é importante, que consiste en colocar entre la caldera y el cabezote de los alambiques comunes, un cilindro con varios diafragmas perforados en forma de harnero y llenos de carbón nuevo de madera.

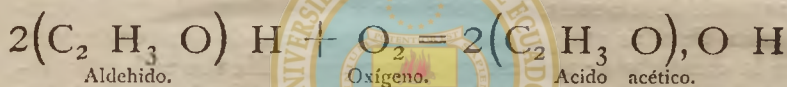
(*) Algunos fabricantes comienzan á emplear el ácido sulfúrico como correctivo, en las fermentaciones tardías; ojalá conozcan su importancia y se sirvan de él siempre y no sólo como remedio.

Este cilindro es un verdadero depurador físico que retiene los principios igual y menos volátiles que el alcohol etílico, gracias á las propiedades absorbentes del carbón y á la diferente cantidad de los productos destilados; debiéndosele preferir, por lo mismo, á cualesquiera otras sustancias, conocidas en el comercio con el falso nombre de desinfectantes químicos, como son el bicromato y permanganato de potasio, la cal de blanqueo, el peróxido de manganeso y otros oxidantes que sólo transforman el alcohol principal, y los demás en compuestos, cuyas olores siendo más fuertes y penetrantes ocultan el del aguardiente común.

El alcohol ordinario oxidándose se cambia en alchido y agua:



El aldehido cuerpo oxidable y reductor toma otra porción de oxígeno y se transforma en ácido acético:



El ácido acético en contacto con el alcohol etílico forma el eter etil-acético y agua:



Los demás alcoholes sufren cambios en todo semejantes, razón por la que los desinfectantes químicos son verdaderos infectantes.

Aplicando á la elaboración del aguardiente las modificaciones indicadas, hemos obtenido en la práctica el notable aumento de un veinte por ciento en su producción y el agradable olor y gusto, propio del afamado Ron, que le da su principal constitutivo el alcohol etílico.

(Continuará).

BOLETIN UNIVERSITARIO.

LOS DELITOS POLITICOS.

DISCURSO PRONUNCIADO EN LA SOLEMNE DISTRIBUCIÓN DE PREMIOS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL, EL 31 DE JULIO DE 1887; POR AURELIO M. VILLAGÓMEZ, ESTUDIANTE DE CIENCIAS PÚBLICAS.

Señores Profesores,

Señores :

No puedo ocultar mi turbación al tener que hablar en este santuario de la ciencia, dirigiéndome á un auditorio ilustrado, compuesto de altos magistrados de la República, de ilustres doctores de la ciencia y de una escogida juventud. Me veo en la comprometida y escabrosa situación de representar á mis condiscípulos en el acto más solemne, en que se recogen los premios debidos al estudio y al mérito, después del largo período de nuestros desvelos y afanosas cargas, á consecuencia de estudios difíciles, de la más importante trascendencia en el mundo moral, pues llevan en sí el germen de prosperidad y grandeza ó de aniquilamiento y ruina de las naciones. Estudios son estos de problemas oscurecidos y minados por los más opuestos sistemas: unos, expresión de tumultuosas y enconadas pasiones; otros, nacidos de viles cálculos, y alguno en fin que, á pesar de las tempestades que le han batido y de la plaga de errores que han amenazado extinguirle, se ha elevado por los esfuerzos de la razón de encumbradas inteligencias con fuerza y pujanza avasalladoras. Qué diré yo, Señores, que pueda ser digno de la culminante grandeza de las Ciencias Públicas, de vosotros á quienes me dirijo, que corresponda á la instrucción é inteligencia de esta generosa juventud, que no desdiga de este augusto recinto, en donde otros más favorecidos por la naturaleza han hecho oír su voz con la fuerza y confianza que da el talento, el estudio y una bien adquirida posición en la República de las letras. Pero como sois ilustrados, tengo un íntimo convencimiento, la más firme persuasión de que también sois benévolos, y así no dudo de vuestra indulgencia oyéndome tratar en este discurso de un hecho que actualmente agita á los pueblos y hace que el alarma cunda en todas las naciones. Confiado, pues, en esa benevolencia que la invoco y la necesito, pondré todo el empeño posible á fin de penetrar en el origen de ese hecho, investigar sus causas y dar, si es de mis alcances, con su verdadera naturaleza;

zteniéndome á lo que dictan la razón y la experiencia, á lo que he podido comprender en el estudio de Ciencias Públicas y en las sabias enseñanzas de mis beneméritos é ilustres profesores, y por último, á lo que por circunstancias muy peculiares me colocan en el grado de imparcialidad que requiere la investigación de una verdad arrollada por tantos intereses y cuantas pasiones de partido se conocen.

En la sombría época que alcanzamos se advierte, Señores, el poderoso influjo de un hecho, acaso el más terrible que han presenciado los siglos y las épocas: de un hecho que bate, agita, conmueve en sus raíces, trastorna y por último arranca á los pueblos y naciones de las bases más íntimas en que se afianzan el orden, la estabilidad y el progreso, para hundirlos en un caos tumultuoso, donde todo tiembla, todo vacila, todo se oscurece, todo se niega; y donde solo el error y los vicios se levantan altivos y altaneros. En ningún tiempo los anales de la Historia nos manifiestan un desbordamiento de las pasiones políticas en tan prodigiosa al par que horrible magnitud: hoy la insurrección es para la multitud su ídolo, su necesidad más imperiosa. Nunca, jamás tan borrascoso desquiciamiento han padecido los principios que sustentan el orden social. De aquí, el que las sociedades vacilen en sus mismos fundamentos, se sacudan con vertiginoso tambaleo, conculcándose todo verdadero principio, oscureciéndose las buenas ideas y sepultándose en fin todo sentimiento noble y generoso; pero irguiéndose cual soberbio Satán el individualismo en todas sus execrables facas y con su séquito igualmente abominable. ¿ De dónde, Señores, procede tan perenne vacilación? ¿ De dónde tanto malestar, tanta agitación, tan continuo y fuerte movimiento? ¿ Dónde está el origen, la causa, el germen de tanto movimiento tenebroso, de tan lúgubre vacilación, de tanta zozobra tempestuosa? Succédense en vertiginosa rapidez gobiernos y dinastías: nada firme, nada estable, nada que indique la más remota esperanza, ni la menor vislumbre de salvación brota en tan espantoso desconcierto. Todo error, todo vicio, todo delito y hasta los crímenes que excitan la indignación más profunda, que repugnan y sublevan nuestra conciencia en lo más recóndito del espíritu, no solo se disimulan y excusan, sino que se quiere justificarlos siempre que se encubran con la fascinadora palabra de *delito político*, de revolución. Hasta se tiene el descaro, y se llega al más impudente cinismo de proclamarlos como un derecho, elevarlos á la categoría de un principio inconcuso, con una escuela que los sostenga é innumerables adeptos que los defiendan. Desde la época sombría en que el Filosofismo cundió en toda Europa y alarmó á la Francia con la más conmovedora desgracia, con esa formidable y espantosa crisis que ha atormentado á la especie humana desgarrándola y envileciéndola, de nunca vista manera, inflamáronse los ánimos en el más sanguinario delirio. Cuando se reconoció por pueblo á la turba más perdida, abyecta y miserable, se proclamó por volun-

tad Soberana la vociferación de esa canalla, ávida de exterminio y de infamar prostituyendo todo lo que se elevaba sobre ella; entónces se la vió coronada, paseada en triunfo y lo que es peor ; adorada ! en su genuína personificación, el Dios Marat, el monstruo más indigno y afrentoso al género humano. Desde esa época de pavoroso torbellino toda idea recta se ha conculcado, todo verdadero principio se rechaza, todo noble sentimiento se desdénia y toda virtud ha sido escarnecida; mas encima de estos escombros se levanta erguido el funesto sistema de la independenciamás absoluta, llevada á tal exceso que se niega que haya para el hombre algúnfreno, algúndique, algúnvínculo, alguna ley á que deba someter su actividad. De ahí, que la insurrección sea considerada superior á todo sagrado poder que existe sobre la criatura racional; de ahí, el alarma, el inmenso fragor que va cundiendo, dilatándose cada vez más pujante y vigoroso de Oriente á Occidente, de Norte á Sur, estremeciendo los ámbitos todos del mundo moral; de ahí también el que anegados en sangre fratricida se revuelvan los estatutos fundamentales de las naciones, se promulguen nuevos códigos, se proclamen absurdos derechos, caigan todos estos sepultados por el peso de nueva revolución, que en rápido y sanguinario curso es aniquilada por el puñal de otra aun más abrumadora. En el abismo de tanto mal, de tantas catástrofes, de interminable degüello no hay esperanza. En él se desvanece el grito defensor del orden, condenador de la revolución, moderador de la libertad física para hacerla entrar en los límites de la naturaleza racional y en los elevadísimos designios del Creador.

Penetremos, Señores, en el ser de ese hecho, investiguemos su íntima esencia, desarrolémosle en la plenitud de sus consecuencias, para así llegar al exacto conocimiento de su naturaleza intrínseca. Si todo esto alcanzamos, habremos llegado á determinar su entidad y trascendencia criminal.

Todo ser que no es causa de sí mismo, que no lleva en sí la razón de su esencia, ni existencia, es y está esencialmente subordinado á otro Ser, único principio y fin absolutamente último de toda esencia, de toda existencia. Esta subordinación del ser que es efecto al Ser que es causa, es y se halla constituida por relaciones, vínculos indisolubles que brotan de la esencia misma del ser secundario para con el Ser necesario. Estas relaciones sometidas á un principio único de subordinación, dependencia, dirección y poder, determinan el orden al cual debe ceñirse y en el cual debe desenvolverse la actividad ya extrínseca, ya intrínseca de todo ser creado. El hombre, ser por naturaleza inteligente conoce estas relaciones en su sujeto y en su término: percibe, contempla y admira este orden en todas y en cada una de las criaturas. El hombre, ser por naturaleza libre, tiene en sí mismo, en su voluntad el poder de dirigirse, desarrollar su actividad en virtud de sus actos, y desarrollándola ceñirse á este orden, á este supremo designio, á

estas leyes dictadas por el Soberano legislador y autor de todo lo creado.

Pero también el hombre abusando de esa inteligencia que conoce, de esa voluntad que tiende, de esa libertad por la cual son suyos los actos por los que se adapta al plan divino; puede apartarse de esas leyes, puede romperlas, puede trastornarlas en su ser individual por medio de sus actos. Pero como brotan de la esencia misma del ser, como son fijas, constantes, inmutables, como perfectamente adecuadas á la naturaleza racional; el orden, principio de la recta disposición de los actos humanos para con el fin absolutamente último de todas las cosas, exige que sean restauradas esas relaciones, que se reintegren haciendo desaparecer en el hombre la causa que le ha inducido á violarlas. De donde no solamente se deduce que un acto de transgresión es en sí mismo malo, por cuanto supone la rebelión de un ser á las leyes de su naturaleza específica, á lo que conviene de un modo necesario con la esencia de los seres, sino que también hay en él tanta mayor malicia ó criminalidad cuanto haya mayor conocimiento de esos lazos y deberes, mayor voluntad de romperlos, y se proponga el hombre fines especiales opuestos á la naturaleza racional, y por último, sean aquellos deberes más íntimos y conexionados á consecuencias más ó menos importantes, inmediatamente emanadas del acto criminal.

Apliquemos estos principios metafísicos al hecho de que se trata, al crimen cuyo objeto es la subversión del orden legítimo en el Estado, al que tiende á romper las leyes en que descansa el orden constitucional, con el fin de descubrir su intrínseca perversidad é ingente trascendencia.

Que es ley de la naturaleza racional la sociabilidad, es principio incontrovertible: la razón y los hechos concurren á demostrarlo. ¿Qué motivo de ser habría entre los derechos y deberes de los hombres entre sí, los que brotan de la misma naturaleza específica del ser racional, sin la sociedad único é indispensable medio de satisfacerlos? ¿Qué fuera del desarrollo de nuestras facultades, de la expresión de nuestros pensamientos y sentimientos, de la satisfacción de nuestras más arraigadas y urgentes necesidades, del total y acorde perfeccionamiento de la actividad humana á que deben concurrir y de hecho concurren todos y cada uno de nuestros semejantes? La razón no nos manifiesta ningún medio para llegar á estos fines, sino tan solo el de la sociedad en sus múltiples y diversas formas. Que haya en ella un principio único que enlace las inteligencias con la verdad, ligue las libres voluntades con el bien subordinando esa diversidad de tendencias, contrarestando opuestas pasiones, refiriendo, ordenando todas las acciones á un fin único ó bien común, es otro principio igualmente innegable. Donde quiera que la inteligencia tienda y espacie su mirada, ya en las regiones especulativas, elevándose á las más encumbradas abstracciones de la Metafísica; ó ya descienda al

fecundísimo terreno de la Historia y atraviése por todas las épocas y pueblos, hallará siempre confirmada esta verdad por la fuerza misma de la razón y por los hechos, que siendo uniformes y constantes llevan en sí mismo el argumento más irrefragable de que intrínsecamente convienen con el ser del hombre. ¿No es verdad, Señores, que conocemos este principio de sociabilidad del modo más evidente? que lo conocemos con la inmutabilidad caracterizadora de las leyes de la naturaleza? Es pues en todo punto incontestable que el apartarnos de ley tan constante, tan uniforme, de tal modo universal, es en sí mismo malo: es propender al error, á lo que no es, no debe ser. Sublevarnos contra ese principio de dirección exclusivo y único—la autoridad—¿no es quebrantar el orden impuesto al ser intrínseco de las cosas por el Autor de todas ellas? Querer extinguir, despedazar, aniquilar lo que es guía de nuestra actividad, fuente de nuestra perfección ¿no es acaso renegar del ser mismo que tenemos como criaturas inteligentes y libres? ¿no es por ventura esa misma libertad quien exige y reclama la existencia de una fuerza ordenadora en toda asociación? Si tan conveniente, tan necesaria, de tal modo tan absolutamente imprescindible es que exista la autoridad á fin de que haya asociación, es de la mayor evidencia que la rebelión contra esas leyes es un acto criminal en su concepto, en su entidad misma.

Esto en las regiones metafísicas, en el horizonte que alcanza á divisar la encumbrada abstracción; descendamos ahora á lo existente, á lo particular, al orden de las consecuencias, al terreno en donde las leyes de la naturaleza se revisten de una forma real y determinada, y se manifiestan patentizadas en virtud de los hechos.

Verdad muy debatida en todo el siglo pasado y en los comienzos del presente, pero en la actualidad ajena de la menor duda es que, el hombre no siempre interviene libremente en el origen, en la constitución y particular forma de la autoridad, y por consiguiente de la sociedad civil; puesto que en las más de las ocasiones es la misma naturaleza quien á proporcionado al hombre para su bien la sociedad doméstica, origen único, germen de toda sociedad, siempre que reconozcamos, como debemos, en el género humano su unidad y procedencia del Paraíso. En otras ocasiones un derecho preferente es el germen de un hecho obligatorio, lo cual acaece en el caso de conquista causada por guerra justa, y por último, en otros y con muy peculiares circunstancias de igualdad hasta cierto punto individual en las personas que se constituyen en la sociedad formada por ellos, la libre voluntad del hombre fué la que concurrió en la actuación de la autoridad y existencia de la sociedad. Observemos, sin embargo, que en todos éstos diversos casos satisface una ley impresa en nuestro ser, contribuye á patentizar una necesidad imperiosa de nuestra naturaleza racional. Siendo esto así ¿cómo podemos reconocer, no digo un derecho en el hombre, pues parece inconcebible, sino que sea indiferente, que esté en su poder, en su arbitrio romper

con la autoridad despedazando el vínculo de unión y garantía de los derechos más vigorosos é imprescriptibles por excelencia? La rebelión contra la autoridad vendría á parar en su horrible proceso con el parricidio en la sociedad doméstica, en la revolución y anarquía de la sociedad civil, en el cisma y destrucción de la Iglesia, siempre que fuera susceptible de aniquilamiento por obra del hombre. Para romper y dar en tierra con el orden legítimo de un Estado ¿qué de medios tan terribles no son para ellos necesarios? Lo que tiene por fin un crimen, ya hemos probado que la insurrección es criminal en sí misma ¿qué de trastornos, de sangre, desolación, ruina, muerte y exterminio no son indispensables? la sociedad toda se estremece y se agita, y hasta en el hogar doméstico se padece el marco tempestuoso que causan las pasiones de partido. Ese dulce recinto donde tienen cabida los goces más firmes y puros de la vida, en los fatales momentos de rebelión es una hoguera que encienden desaforadas las pasiones. Esto es muy natural: si la autoridad es la fuerza moral á quien debemos someternos en nuestros actos externos, y recayendo estos en las cosas y bienes que se ocultan bajo las palabras de honor, vida, libertad y hacienda, es moralmente imposible que lo que tiende á subvertir el orden que abraza tan importantes y multiplicadas relaciones, no conmueva el edificio social en sus más íntimos y arraigados simientos. De ahí el malestar profundo, la desconfianza, el sórdido egoísmo, pasión tan cruel como tiránica, todos se abrazan en el odio más concentrado, en todo se ve dificultades y obstáculos insuperables y el miedo se apodera de los ánimos. Y desgraciado de quien no abrigue el mismo odio, temor, vil recelo y egoísmo. Así, Señores, se cumple esa máxima tan célebre como verdadera: “La revolución, como Saturno, devora á todos sus hijos.”

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

¿ Por ventura, Señores, quien trata de subvertir el orden legítimo de un Estado no advierte que ese es un crimen, y que para consumarlo son necesarios muchos otros igualmente graves? un crimen es el germen de otros delitos y crímenes que se van encadenando y arrastrando á los pueblos á un abismo. ¿ No tiene á la vista tanto trastorno, tanta confusión, lucha la más desgarradora de una sociedad que arde y se inflama por el devorador sople de pasiones las más violentas? ¿ No abraza la inteligencia del revolucionario el desolado campo de la Patria, en donde yacen mutilados los cadáveres de sus hijos predilectos? Quien arrostra la muerte por defenderla es un hijo predilecto de la Patria. ¿ No escucha con los oídos del alma ese horripilante; ay! de tantos infelices que lloran la prematura muerte de bienhechores, padres, esposos, hijos, en contienda fratricida? ¿ Qué de tumultuosas pasiones siente hervir en su pecho! ¿ Qué de males, qué de crímenes sucedidos y que van sucediéndose con inusitada rapidez está palpando! Paralización en la agricultura y el comercio, atraso en toda industria, suspensión en el progreso, dilapidación y agotamiento

del tesoro público, hé aquí los trastornos del orden social: calamidades, estragos, sangre, desolación, ruina, muerte y exterminio, padecen y lloran los miembros todos de un Estado combatido por la fiebre revolucionaria. Terrible peste que devora los pueblos. Los gobiernos por tales medios acosados, sumérgense en la duda, en la inquietud, en la vacilación y en la más profunda desconfianza; creen ver en todos los individuos á quienes no están ligados con estrechísimas relaciones, adversarios que, en presentándose la menor coyuntura, les vejarán y hostilizarán. De ahí, tanta condescendencia por complacer y halagar á unos; de ahí también el derrochamiento de los caudales públicos en medios que se encaminan á la separación, ruina y aniquilamiento de los otros. Lo que debe ordenarse á la prosperidad es para la destrucción; lo que debe ser garantía se convierte en instrumentos de despojo, vejación y muerte. Los gobiernos amenazados y los que deben su ser á los crímenes y delitos políticos no hallan en su origen, ni en su ánimo, ni en las circunstancias fundamento alguno para ser fuertes, firmes y estables: de ahí, tanta debilidad y tanta tiranía; imperfecciones sumas en todo poder, en toda autoridad, en todo gobierno.

Estos son medios imprescindibles y tienen que ponerse necesariamente en ejecución si se persiste en el propósito de subvertir el Estado: ora el Gobierno reciba toda su energía y eficacia del acuerdo de varias ó muchas personas, ora todo él se sustente y reciba su vigor y energía, su fuerza y eficacia del corazón y genio de una sola persona física; mas entonces, el veneno ó el puñal parricida es quien se encarga de dar al traste con el único poder que refrena nuestra turbulencia. Ahí está la Historia con sus páginas empapadas en sangre; ahí, la humanidad siempre herida y desgarrada; ahí está, á nuestra vista se halla el espectáculo de nuestras nacientes sociedades confirmando esta dura y funestísima verdad. Pero el revolucionario sondea con su inteligencia todo este enorme cúmulo de desdichas, y sin embargo persiste en su propósito. No vacila, nada le inquieta, nada le arredra, primero es su interés que el abismo en que sepulta á su Patria; y hasta llega en su delirio á sacar partido de las catástrofes con que la naturaleza ha abrumado á los pueblos. Pero entonces ¿ que justificación, qué excusa puede alegar quien voluntariamente pone en juego medios é instrumentos tan inícuos para un fin igualmente depravado y de consecuencias funestísimas? Moralmente es imposible querer la consecución de algún hecho sin que también sequieran todas las consecuencias necesarias que inmediatamente del hecho mismo se desprenden. Además, es imposible negar que se haga una revolución sin conocimiento de las tropelías que siembra en rededor. No veo, pues, Señores, en el hecho, de subvertir el orden excusa alguna, sino la más absoluta criminalidad. Criminalidad que la hemos visto en toda la plenitud de los más horrendos delitos que se perpetran, puesto que la hemos considerado en la relación ó deber que se rompe, fundado en la naturaleza específica del hombre, en el

conocimiento, en la intención y voluntad del agente. Resta sólo examinar el objeto que el delincuente político se propone y las consecuencias inmediatas que del acto emanan. Todo eso lo hemos analizado en el orden más abstracto y también en el orden de los hechos: no hay, pues, la más mínima atenuación en quien abriga y alimenta el tenaz empeño de propender al desbordamiento de incalculables infortunios que afligen á los pueblos azotados y corroidos por la fiebre revolucionaria.

Patriotismo, progreso, felicidad pública, libertad: hé aquí, Señores, las grandes palabras en que van escondidos los crímenes enumerados: con esto se engaña á los inocentes que, por fatalidad, en todas partes existen y en todos tiempos han existido. Pero los hechos nos prueban que todas esas palabrotas no significan en los labios de los prodigadores para la insurrección, sino muy rastrera codicia, odios mezquinos, crueles venganzas, y alguna vez, pero ¡cuán rara! verdadera ambición de gloria. Demos por supuesto que verdaderamente se emprenda el delito político por la felicidad pública, mas yo pregunto: lo que es ciertamente justo se consigue por los crímenes? La felicidad pública no puede estar reñida con la justicia; pues entonces no sería bien del hombre, felicidad racional ¿Se podrá probar que alguna vez se la ha conseguido? Pero ahí esta la Historia del género humano negándonos en cada una de sus páginas tan fatal aberración. Por otra parte, no ha habido casi delito ni crimen, desde el más inmundo y tétrico que no haya sido defendido con el especioso pretexto de placer, de felicidad, de perfección. . . . Ahí está el suicidio sostenido por unos, como derecho incontestable que nace de la suprema libertad y dominio del hombre en su vida y en sus actos; ahí están el robo y el incendio preconizados por la *comuna*; ahí están los mormones. . . . Basta, Señores, no quiero rasgar el velo que oculta infamia imponderable!—Vuelvo, pues, á repetir que no ha habido crimen alguno que no haya sido adornado con alguna campamuda palabra.

Veamos por último sus consecuencias. Estas consisten en pérdidas de todo punto irreparables, especialmente en el orden moral. Los aluviones que han talado nuestros bosques, colmando de miseria y desconsuelo á nuestros nacientes pueblos; los torrentes de fuego que, surgiendo de la profundidad de los abismos, se han elevado por encima de las nubladas cúspides de nuestros volcanes, y desde allí descendiendo en torbellinos de lava han esparcido donde quiera el incendio, la devastación, el cúmulo de ruinas y el hacinamiento de toda desgracia; el hambre y la peste haciendo víctimas sin cuento por los ámbitos de nuestra desgraciada República; todo esto nos ha causado muchísimos males; pero la revolución continuada y nunca interrumpida que ha sido y es el estado normal (si cabe decirlo) de nuestras modernas sociedades nos ha causado muy peores. Males de la especie enumerada y males correspondientes al orden moral han pervertido el juicio de la mul-

titud, sepultando las ideas en un caos tenebroso de violentísimas pasiones. Aquellos son reparables: industria, comercio, buena administración son el remedio. Pero estas que destruyen el criterio moral, que degradan y ofuscan la inteligencia, corrompen la voluntad, facultades amplísimas que llenan una inmensidad incalculable, nos han traído mayor cúmulo de males.—Pocos años de vida independiente hemos vivido y sin embargo, ¡cuán fecundos en intrigas, en pretextos frívolos para paliar injustos designios! Ora ha sido la codicia bajo el manto de la ambición de gloria, ora venganzas crueles, ora en fin, habitual pereza para vivir del propio trabajo las que han ennegrecido las páginas de nuestra historia y desgarrado las entrañas de esta madre común. Aquellos mismos que dictaron un orden político hecho á su guisa y talante, pocos días después han olvidado sus caprichos por otros nuevos. Nueva revolución, nuevo trastorno. Ahora no es la multitud quien se insurrecciona, el poder mismo es el insurrecto. Quisiera yo saber, Señores, si la Gran Bretaña tan fecunda en hechos gloriosos, tan bien constituída, tan rica de varones ilustres, de tan eficaz gobierno ¿cuenta con tántas regeneraciones y con tantísimos regeneradores?

Hemos visto, Señores, en el delito político, en el hecho de subvertir el orden legítimo de un Estado, su intrínseca malicia, en cuanto es rompimiento de las leyes impuestas á la criatura racional por su mismo ser de hombre; la hemos examinado en el conocimiento de los deberes que se infringen y en los crímenes que comete el delincuente político; hemos procurado penetrar en la muy obstinada malicia y perversidad que encierra el tenaz propósito de cometer un crimen, cuya ejecución exige medios los más inícuos y funestos; también hemos tocado las consecuencias inmediatas que directa y espontáneamente brotan del trastorno en el Estado, y por último hemos descubierto los pretextos que se alegan para su comisión. También se ha visto su criminalidad y trascendencia en su objeto mismo que es opuesto á la esencia de las cosas; en el conocimiento, voluntad é intención del agente, en los medios para perpetrarlo, en sus consecuencias y también se han sondeado los efugios que se alegan para justificarlo.—De este análisis deducimos de un modo incontrastable que el delito político es un crimen de la más grande malicia y trascendencia.

En la revolución, Señores, todo se agita, todo se revuelve, todo se enturbia, se escarnece y se confunde; pero el fango, la podredumbre brotan á la superficie. Lo que debía aplastarse y sepultarse en el inmundo cieno es lo que se levanta y enseñorea y domina y corrompe la sociedad. Lo que debía ser abatido y aun aniquilado para que no sea vergüenza y escándalo del hombre, es aquello mismo que se yergue triunfante, lo que rige y reina en la muchedumbre.—Tan grande trastorno en las leyes de la naturaleza, tal desquiciamiento en las bases mismas de la sociedad, unido á tanta desolación, estrago, ruinas, lágrimas, depravación, pérdidas de todo punto irremediables, grande é insondable abismo

de iniquidades sucedidas y que se van sucediendo, se proclaman, ¿quién lo creyera?—¡cómo un derecho, cómo un poder conforme á la recta razón, cómo el reflejo de la divina Providencia!—Imposible fuera creerlo; pero en todas partes lo vemos, lo oímos, lo palpamos. Nosotros, nosotros mismos, ¿no hemos admitido este error? Apenas nuestra tierna inteligencia empezó á desplegar sus alas en las regiones del saber ¿no le abrazó como si fuera la verdad más necesaria? Este es el primer delito que se defiende como un derecho.

Ante el inmensísimo espacio que nos presentan las generaciones pasadas y las presentes, en donde ha reinado este crimen y se ha extendido con sus funestas consecuencias; ante un pasado tan triste, un presente tan azaroso y un porvenir tan incierto y oscuro: ante el sombrío cuadro, abierto á nuestros ojos de atroces crímenes, que se han sucedido, se suceden y se irán sucediendo, mientras se proclame el absurdo poder para destruir y demoler todo orden; el alma retrocede y se abisma en la más tenebrosa melancolía.

¡Ah, Señores! si en esta y en otras materias nos acogiéramos á lo que dicta la verdadera ciencia ¡qué aurora tan brillante! ¡qué espectáculo tan hermoso el que se nos presentaría!—Cuando en la más lóbrega y tempestuosa noche, en que temíamos que el mundo sucumbiese por la lucha de los elementos conturbados, y ya creíamos oír el último y supremo ¡ay! desgarrador del Universo que vacila, se desquicia, se desploma y perece con fragor horripilante; y vemos que las tinieblas corren ahuyentadas por los resplandores del crepúsculo matutino, y vemos que el rey de los astros avanza en su carrera; nunca admiramos mejor, penetrados del más puro sentimiento aquel fanal que ilumina, vivifica, armoniza y alegra la Creación entera, á la vez que proclama con elocuente silencio el sublime encanto del orden establecido por la infinita Sabiduría.—No de otro modo y aun más fascinador el Universo moral, después del cuadro sombrío que hemos bosquejado, libre la naturaleza del hombre de pasiones tan violentas, de tantos crímenes, de tantas inquietudes, luciera por la fuerza de la verdad en la inteligencia que tiende á ella, en la voluntad que anhela el bien y en la libertad por la cual hace suyos é imputables los actos dirigidos á la posesión del bien infinito; esa naturaleza racional luciera con más brillante colorido, con esa expresión de armonía indefinible, con los purísimos, misteriosos y sublimes esplendores del orden moral; con la grandiosa disposición de las fuerzas espirituales al bien supremo, al principio de toda luz, cuyas irradiaciones, aun las más débiles, absortos contemplamos.

República del Ecuador.—Rectorado de la Universidad Central.—Quito, junio 2 de 1888.

Señor Presidente de S. E. el Tribunal de Cuentas.

Tengo la honra de dirigirme á V. E., pidiéndole se digne or-

denar que el señor Secretario confiera la liquidación de lo que el Tesoro Nacional debe á la Universidad por los años de 1879 hasta 1882, inclusive como es natural, lo relativo á la enseñanza de Anatomía; comprendiendo en esta parte aun el año de 1878. No dudo de que V. E. advertirá al señor Secretario que la liquidación tiene el carácter urgente, por cuanto me propongo pedir el decreto de pago á la próxima Legislatura, la cual decretará el referido pago en obsequio de la Instrucción pública, tan digna de atención bajo todos conceptos.

Dios guarde á US. H.

ELÍAS LASO.

República del Ecuador.—Rectorado de la Universidad Central.—Quito, junio 6 de 1888.

H. Señor Ministro de Instrucción pública.

Cuando pedí el pago de lo que el Tesoro Nacional debe á la Universidad por los años de 1883 y 1884, el H. señor Ministro de Hacienda pidió al Tribunal de Cuentas la liquidación de la subvención sin incluir la parte relativa á la enseñanza de Anatomía, á pesar de que en los años referentes la ley de presupuestos de 17 de noviembre de 1880 comprendió ambas partidas votando directamente para la Universidad, ocho mil sucres y cuatro mil doscientos treinta y seis para Anatomía, cuya enseñanza ha estado y está á cargo de un profesor rentado por la Universidad.

Para reparar esta falta presento hoy la segunda liquidación que ha conferido el Tribunal de Cuentas convencido de la justicia del reclamo. No dudo de que US. H. se dignará recabar de S. E. el Presidente de la República el pago de las dos liquidaciones.

No dudo tampoco de la buena voluntad de S. E. el Presidente de la República, porque durante toda su administración ha protegido, como debía, la Instrucción pública.

Dios guarde á US. H.

ELÍAS LASO.

República del Ecuador.—Rectorado de la Universidad Central.—Quito, junio 12 de 1888.

H. Señor Ministro de Instrucción pública.

Contesto al estimado oficio de US. H. fecha 11 del presente mes, en el que me comunica que S. E. el Presidente de la República sabiendo que faltaba papel para el primer número de "Los Anales", obsequia una resma de este artículo.

Agradezco el obsequio no sólo por ser la expresión de S. E. en favor de la Instrucción pública sino también por la oportunidad.

Dios guarde á US. H.

ELÍAS LASO.

República del Ecuador.—Rectorado de la Universidad Central—Quito, junio 14 de 1888.

Señor Presidente del Ilustre Concejo Cantonal.

Tengo la honra de poner en conocimiento del Ilustre Concejo, por el respetable órgano de US., que está ya en estado de servicio la imprenta de la Universidad y como este vehículo de extensión de las luces, tiene por exclusivo objeto favorecer y generalizar la enseñanza, me he creído en el deber de anunciar al Ilustre Concejo la apertura de la referida imprenta, porque conozco el plausible celo que anima á esa Ilustre Corporación y su digno Presidente, por todo lo relativo á la Instrucción pública.

Dios guarde á US.

ELÍAS LASO.

República del Ecuador.—Rectorado de la Universidad Central—Quito, junio 15 de 1888.

Señor Presidente de la H. Cámara del Senado.

Excelentísimo Señor:

Cuando la ley mando dar una obra valor de 16 sucres para la Biblioteca de la Universidad á los estudiantes, que pretendan optar grados académicos, dictó una disposición justa; porque habiendo recibido los optantes la enseñanza en la Universidad natural era que este instituto científico gozara de aquel emolumento.

Desgraciadamente la disposición anterior fué cambiada en pró de la Biblioteca nacional, por la ley de 28 de agosto de 1869; porque careciendo esta de fondos para su enriquecimiento, se trató de dárselos á costa de la Biblioteca universitaria. Esta injusticia continúa hasta la presente, no obstante haber desaparecido el pretexto que hubo para sancionarla; pues hoy la Nacional cuenta con tres mil sucres anuales para la compra de libros, y la de la Universidad carece del único fondo que le es propio.

No sé si las facultades universitarias enriquecen con este impuesto sus propias Bibliotecas, ó si lo remiten á la Nacional; pero lo justo sería lo primero, cada facultad necesita de libros para la enseñanza, y como la ciencia adelanta diariamente, las Bibliotecas Universitarias deben tener indudablemente un fondo fijo para adquirir los buenos libros que continuamente se publican en las grandes capitales de Europa.

El Gobierno provisional reparó esta injusticia; pero el decreto que dictó quedó derogado tácitamente, talvez sin advertencia, por la Convención de 83, y la irregularidad continúa como antes.

Mi deber, como Rector de la Universidad Central, es pedir á la H. Legislatura que asigne á la Biblioteca de la Universidad el impuesto de que se trata.

No dudo que así hará, pues conozco el espíritu de rectitud y

el amor á las ciencias que caracteriza á cada uno de los H. H. Diputados que tan dignamente componen la presente Legislatura.

Excmo. Señor.

ELÍAS LASO.

República del Ecuador.—Rectorado de la Universidad Central.—Quito, junio 20 de 1888.

Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados.

Excmo. Señor :

La Universidad Central del Ecuador, á la que pertenece la mayor parte de los H. H. señores Diputados por sus títulos de Doctor, que los hace miembros de ella, carece hoy de casa; pues el Instituto de Ciencias ocupa casi toda la antigua casa de la Universidad, y no tiene ésta más que tres locales para las 24 clases de enseñanza, que en ella se dictan á los numerosos alumnos que acuden diariamente á recibirla.

Los señores Profesores alternan desde las siete de la mañana, hasta las ocho de la noche; pero á las veces este orden riguroso no es suficiente; porque cuando un Profesor prolonga la lección oral, por más de una hora, el Profesor que debe seguir no tiene local para su clase y se ve obligado á despedir á los alumnos.

La disciplina escolar no puede conservarse con el esmero que requiere la moral; porque cuando hay alguna falta, los alumnos del Instituto se disculpan atribuyéndola á los de la Universidad y vice-versa.

El Instituto no puede trasladarse á otra casa porque no encontraría locales á propósito para los gabinetes y laboratorios que costaron á la Nación ciento ó doscientos mil pesos. Es pues necesario que la Universidad salga de su antigua casa, y sois vosotros H. H. Legisladores, los que debéis remediar este inconveniente, dando á la Universidad los fondos suficientes para comprar una casa y adaptarla á sus necesidades; ó lo que sería mejor y menos costoso, construir otra propia al objeto.

El Tesoro Nacional debe á la Universidad, según la liquidación adjunta \$ 26.313,77 centavos. Esta suma puede servir de base para la compra ó construcción del edificio, y entonces el gasto quedará reducido cuando más á diez mil sucres para la Nación; pues los 26,313 sucres 77 centavos con que contribuye la Universidad son un desembolso que se debe suponer hecho ya por el Tesoro, ó que debe hacerlo irremediabilmente; porque es deuda recomendada como ineludible y preferente por el artículo 94 de la Constitución de la República.

Creo que los H. H. Legisladores atenderán patrióticamente á esta petición, llenando una de las necesidades más premiosas que tiene hoy la Universidad.

Excmo. Señor.

ELÍAS LASO.

República del Ecuador.—Presidencia del Tribunal de Cuentas.
—Quito, junio 13 de 1888.

Practíquese por Secretaría la liquidación de las pensiones que el Tesoro Nacional adeuda por los años de 1879 á 1882 al Establecimiento de la Universidad Central, juntamente con los que se han dejado de pagar desde el año 1879 al 82 expresado por la enseñanza de Anatomía, de conformidad con la asignación señalada por las respectivas leyes de los expresados años y el oficio de dos del presente del señor Rector de la Universidad.—Sánchez.—Delvalle, Secretario.

El infrascrito Secretario cumpliendo con el decreto anterior y previo el examen de las cuentas de la Tesorería de esta provincia, por los años á que se refiere el oficio del señor Rector del expresado Establecimiento procede á practicar la siguiente

LIQUIDACIÓN.

Debe. Haber.

UNIVERSIDAD.—Desde el 1º de enero de 1879, hasta el 17 de Octubre del mismo año, fecha en que empezó á regir la ley de Instrucción pública, en la que se asignó otra dotación á razón de 6.000 pesos ó sean 4.800 sucres, votados en la ley de Gastos de 1876, le corresponde.....	\$ 3.826,61
Desde el 18 de Octubre de 1879 hasta el 31 de Octubre de 1882, á razón de 8.000 pesos ó sean \$ 6.400 asignados en la citada ley de Instrucción pública y la ley de gastos de 1880.....	20.507,46
ABONOS.—Por este crédito en 1879 á razón de 650, pesos tres dividendos, son (en sucres).....	\$ 1.560,00
Mas dados á Stanislaio Levoyer como profesor del Establecimiento en el mismo año, y en tres partidas.....	104,00
Abonados en 1880, al Señor Doctor José M. Cárdenas como profesor, en ocho partidas de 35 pesos, y al señor Doctor Ascencio Gándara en cuatro de igual cantidad.....	338,00
Abonados en 1881, al Colector en 13 partidas.....	6.328,00
Id. en 1882, al id. en id. id.....	6.290,40
ANATOMÍA.—Desde el 1º de enero hasta el 31 de Octubre de 1882, corresponde á la Universidad á razón de 4.236 pesos, ó sean \$ 3.388,80 centavos, según asigna-	

Pasan \$ 24.334,07 \$ 14.620,40

Debe. Haber.

	Vienen \$ 24.334,07	\$ 14.620,40
ciones hechas en los presupuestos de gastos de 1876 y 1880 por la enseñanza de este ramo.....	16.944	
ABONOS.—Pagados en el año 1880 al señor Doctor Antonio Falconí, profesor del ramo.....	..	344,00
	<hr/>	
	\$ 41.278,07	\$ 8.964,40
Para igualar.....		\$ 26.313,67

Según se ha demostrado aparece que resulta el saldo de \$ 26.313,67 centavos á favor de la Universidad por las pensiones que se le han dejado de satisfacer por los años de 1879 á 1882, juntamente con las que le correspondían por la enseñanza de Anatomía.

(S. E. ú O.)

Quito, junio 13 de 1888.—*G. Delvalle.*

República del Ecuador.—Rectorado de la Universidad Central.—Quito, junio 20 de 1888.

Señor Colector de Rentas de la Universidad.

Para cumplir con lo mandado por la Junta Administrativa, proceda U. al otorgamiento de la escritura de fianza hipotecaria que, según el Reglamento de Imprenta debe rendir el Director Rafael M. Bermeo, conformándose con la minuta é instrucciones recibidas.

Dios guarde á U.

ELÍAS LASO.

República del Ecuador.—Decanato de la Facultad de Jurisprudencia.—Quito, junio 2 de 1888.

Señor Rector de la Universidad.

Le es sensible á la Facultad de Jurisprudencia, no enviar el informe pedido por el H. señor Ministro de Instrucción pública; puesto que, como expresaron los señores profesores en la sesión del 24 de mayo último no hay ya tiempo para trabajar ese informe, por ser muy pocos los días que faltan para la reunión del Congreso, al cual debía él presentarse.

Acordó sin embargo la mencionada Facultad informar siquiera acerca de los alumnos que concurren á las clases pertenc-

cientes á ella; expresando como lo hace por medio mío, que dichos alumnos observan buena conducta, distinguiéndose muchos de ellos por su moral y prácticas religiosas; que por lo general son aplicados al estudio y que su aprovechamiento es notable.

Lo que tengo á honra comunicar á US.

Dios guarde á US.

JULIO B. ENRIQUEZ.

República del Ecuador.—Decanato de la Facultad de Jurisprudencia.—Quito, junio 2 de 1888.

Señor Rector de la Universidad.

La Facultad de Jurisprudencia, instruida con viva satisfacción del estimado oficio en que US. me comunica que la imprenta de la Universidad estará muy pronto en estado de servicio, indicándome que convoque á dicha Facultad para la organización de los trabajos científicos que deben publicarse mensualmente en los "Anales", ha tenido por bien acordar que para este efecto escriban los profesores sus disertaciones en el orden que consta en el acta de 15 de mayo último, á fin de que cada mes, comenzando por el presente, se publique una disertación.

Acordó también la expresada Facultad, por exigirlo así la justicia, un voto de gracias á US. "por el vivo y patriótico interés con que á realizado el vehemente deseo de la Universidad, respecto á la adquisición de la imprenta."

Lo que me es honroso y satisfactorio poner en conocimiento de US.

Dios guarde á US.

ÁREA HISTÓRICA JULIO B. ENRIQUEZ.
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

República del Ecuador.—Decanato de Facultad de Medicina.—Quito, junio 8 de 1888.

Al H. Señor Ministro de Guerra y Marina.

La Facultad, que me honro en presidir, no puede cumplir con lo mandado por US. H. respecto del Capitán Venégas porque el señor Juan F. Muñoz que suscribe el informe no consta entre los Facultativos incorporados en este Establecimiento; por consiguiente el referido informe no está arreglado á la ley.

Dios guarde á US. H.

RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO.

República del Ecuador.—Decanato de la Facultad de Medicina.—Quito, junio 8 de 1888.

Señor Rector de la Universidad.

No es posible á los señores profesores de la Facultad de Me-

dicina, dar el informe pedido por US. por falta de tiempo; pues como lo manifestaron en la sesión de ayer, apenas faltan tres días para la reunión del Congreso.

Lo que me es grato comunicar á US. para su inteligencia.

Dios guarde á US.

RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO.

República del Ecuador.—Decanato de la Facultad de Ciencias.—Quito, mayo 31 de 1888.

Señor Rector:

Me propongo satisfacer el deseo de US. expresado en el oficio de 19 de los corrientes, en el que me pide informe acerca de la Facultad de Ciencias de esta Universidad.

Por contestación, expondré sucintamente el incremento que ha tomado esta Facultad desde su origen hasta nuestros días, terminando por manifestar á US. lo que necesita para llegar al grado de perfeccionamiento que le cumple, vistas nuestras actuales circunstancias.

La Facultad de Ciencias, que inmerecidamente presido, sin embargo de ser de reciente formación, ha contribuido poderosamente á perfeccionar los ramos de enseñanza que comprende, y aún ha llegado á ser auxiliar eficaz de las carreras de medicina y farmacia.

No ha mucho, Señor Rector, que la enseñanza de Química y Botánica estuvo confiada á un solo profesor, quien, gracias á sus profundos conocimientos, y asidua consagración, pudo desempeñarla con lucimiento. Por desgracia este insigne maestro desapareció de la escena de la vida, dando sí, positivas muestras de laboriosidad y perseverancia.

A pesar de la competencia de tan esclarecido profesor, jamás pudo ser perfecta la enseñanza; y esto, no por falta de disposición (que tuvo de sobra) sino por carecer de elementos indispensables en ciencias que, por su naturaleza, son esencialmente prácticas. Por esta razón su esmero se redujo á transmitir teóricamente sus conocimientos, y sólo de cuando en cuando, haciendo esfuerzos supremos, pudo dar algunas demostraciones prácticas. Por lo demás, todos conocen la importante obra que con el título de *Synopsis plantarum æquatoriensium* comenzó á publicar, obra que revela la asiduidad y consagración de este ilustre profesor.

Con el establecimiento de la Escuela Politécnica (de grata aunque infortunada memoria,) se pudo perfeccionar la enseñanza de las ciencias físicas y naturales, gracias á los conocimientos, de los eminentes sabios germánicos y á los elementos materiales con que enriquecieron nuestro suelo. Desde entonces

cambió por completo la faz de la Facultad de Ciencias, pues, no tengo embarazo en decir, que dió un salto inmenso en el terreno de los conocimientos humanos. Por desgracia se nos arrebató también esta legión de sabios, dejándonos, eso sí, gérmenes que pudieron fructificar. Además, con la adquisición de todo género de aparatos, útiles de laboratorio y museos, y con la oportuna idea de sacar las cátedras á oposición, todo ha cambiado, y se puede decir, que hoy la Facultad de Ciencias ofrece visos de un porvenir lisonjero.

A pesar de todo esto, como las aspiraciones en materia de ciencia jamás terminan, me permitiré hacer algunos apuntamientos, cuanto á las modificaciones que aun se pudieran introducir con buen resultado y mejor provecho.

Se ha dicho ya que las ciencias que se cultivan en la Facultad de este nombre, son por naturaleza prácticas. Si esto es así; natural es que la práctica verse precisamente acerca de los elementos explotables que entraña en su seno el rico territorio de la República.

Ningún ecuatoriano ignora la riqueza que encierran nuestros bosques en productos de toda naturaleza. Desde las maderas, hasta los más preciosos medicamentos y perfumes; desde el pequeño insecto, hasta el fiero javalí, allí se encuentran. Los elementos inorgánicos no son menos abundantes en nuestra latitud; tenemos un caudal inagotable de aguas termales y no termales, que gozan de propiedades tan variadas y asaz importantes que pueden muy bien competir con los mejores manantiales de Europa. La industria, la química y la medicina tendrían mucho de que aprovechar si fuesen todas ellas conocidas y mejor estudiadas.

Si pues, la naturaleza ha dotado este país con profusión sin igual ¿ por qué somos tan remisos que no queremos hacer uso de tales elementos, tan indispensables para promover la riqueza, como necesarios para encarrilar la ciencia?

Ahora que por fortuna se vuelve á la publicación de los "Anales" de la Universidad, es llegado el caso de promover esta idea en las Cámaras Legislativas. Se pide á la Facultad de Ciencias, material para las publicaciones; favorézcase, pues, las excursiones científicas, los análisis de minerales, aguas, terrenos, vegetales etc. etc. á fin de sacar el mejor partido de lo que nos brinda con prodigalidad la naturaleza.

Otro punto, acerca del que deseo llamar la atención de US., es la carencia de libros que puedan ilustrar á los señores profesores. La Facultad no cuenta por ahora con un sólo libro, porque los que había pasaron al Instituto de Ciencias. Sería de desear que ahora que la Universidad cuenta con algunos fondos, se dedicasen éstos á la formación de una Biblioteca tomando por base la que existe en la Universidad. De este modo todas cuatro Facultades tendrían lo necesario para sus consultas. En el siglo de las

ciencias y descubrimientos, no es posible nos pasemos á ciegas ignorando hasta las cosas más triviales.

En cuanto á textos estamos también escasos: no tenemos sino los que dejaron los R. R. P. P. alemanes, y aun éstos se pueden reducir á dos incompletos. Muy oportuno y útil sería recomendar á los respectivos profesores la continuación de éstos y en cuanto á los demás, se les podría excitar para que cada uno de ellos forme el que le corresponda. De este modo no sólo se les estimula al trabajo, sino que al mismo tiempo, se proporciona á los alumnos uno de los elementos indispensables.

Estos son, Señor Rector, los pequeños apuntamientos que he creído conveniente hacer: ojalá que mis indicaciones den algún resultado práctico.

Dios guarde á U.S.

JOSÉ MARÍA TROYA.

República del Ecuador.—Secretaría de la Universidad Central.—Quito, junio 5 de 1888.

Señor Manuel Larrea Lizarzaburu.

La H. Junta Administrativa, en la sesión de hoy, estimando debidamente las aptitudes y patriotismo de U. tuvo á bien nombrarle Editor y Administrador de las publicaciones que se hagan en la Imprenta de este Establecimiento; asignándole el sueldo de 16 suces mensuales.

Lo que tengo por mucha honra comunicar á U. para su conocimiento.

Dios guarde á U.

Manuel Baca M.

República del Ecuador.—Secretaría de la Universidad Central.—Quito, junio 8 de 1888.

Señor Don Luis Cabeza de Vaca.

La H. Junta Administrativa en la sesión de 3 de los corrientes, teniendo en cuenta el patriotismo y laboriosidad de U., tuvo á bien designarle para que pronuncie el discurso, que debe preceder á la solemne distribución de premios, con que terminará el presente año escolar.

Lo que tengo por mucha honra poner en conocimiento de U. para cumplir con mi deber.

Dios guarde á U.

Manuel Baca M.

República del Ecuador.—Secretaría de la Universidad Central.—Quito, junio 8 de 1888.

Señor Doctor D. Honorato Vázquez.

Tengo por mucha honra comunicar á U.; que la H. Junta Administrativa en su sesión de 5 del que cursa, estimando debidamente el patriotismo, laboriosidad é ilustración de U., tuvo á bien designarle para que pronuncie el discurso de apertura de clases, prescrito por el art. 203 del Reglamento General de estudios.

Dios guarde á U.

Manuel Baca M.

República del Ecuador.—Secretaría de la Universidad Central.—Quito, junio 8 de 1888.

Señor Colector de rentas.

Me es honroso comunicar á U.; que el 6 de los corrientes tomó posesión el señor Manuel Larrea Lizaraburu del cargo de Editor y Administrador de la imprenta de este Establecimiento. El sueldo asignado por la H. Junta Administrativa para este nuevo destino es el de \$ 16 mensuales.

Dios guarde á U.

Manuel Baca M.

República del Ecuador.—Secretaría de la Universidad Central.—Quito, junio 8 de 1888.

La H. Junta Administrativa en la sesión de 5 de los corrientes mandó aumentar dos sueres mensuales al sueldo que goza el oficial mayor de este despacho; porque se le ha duplicado el trabajo con motivo de la publicación de los "Anales."

Asímismo acordó; que desde este mes en adelante, se pague dos sueres mensuales al señor Rodolfo Carcelén para que timbre con el nuevo sello todos los documentos oficiales de esta Universidad.

Dios guarde á U.

Manuel Baca M.

República del Ecuador.—Secretaría de la Universidad Central.—Quito, junio 8 de 1888.

Señor Secretario del Ilustre Concejo Municipal.

Por mandato de la Facultad de Medicina, tengo la hon-

ra de dirijir á U. el presente oficio, pidiéndole se digne enviar á este despacho una copia autorizada de la Ordenanza expedida por esa Ilustre Corporación para que las comadronas rentadas por el Municipio asistan á las mujeres pobres.

Dios guarde á U.

Manuel Baca M.

Junta Administrativa.

SESIÓN DEL 5 DE JUNIO DE 1888.

Se reunieron los Señores Rector, Muñoz, Herrera y Pólit y aprobaron el acta anterior. No asistió el Señor Carlos Casares por estar de duelo.

Por indicación del Señor Rector se acordó que en adelante todos los oficios, documentos y títulos que se expidan en esta Universidad se timbre con el nuevo sello que acaba de llegar de Nueva York y que se halla aprobado por la Junta; para este efecto se asignó el sueldo de dos sures mensuales al Señor Rodolfo Carselen quien debe timbrar los expresados documentos.

Se aprobó el presupuesto correspondiente al mes pasado, y se aumentó dos sures al sueldo del oficial mayor de este despacho, por habersele duplicado el trabajo con motivo de la reaparición de los "Anales", para los que había de sacar copias de todo lo actuado en Secretaría.

El Señor Pólit manifestó que era indispensable el nombramiento de un Editor que se entienda en la corrección de todo lo que se publique en la Imprenta de la Universidad y administre el producto de la venta de los Anales y demas publicaciones que se vendan por cuenta del Establecimiento y se entienda con los agentes que se ha de tener en las provincias; despues de discutida la proposición, se convino en crear este nuevo empleo con el sueldo de 16 sures mensuales. Luego se procedió al nombramiento de la persona que debía desempeñarlo y fue designado el Señor Manuel Larrea Lizarzaburu. También fueron nombrados los Señores Luis Cabeza de Vaca y Doctor Honorato Vazquez para los discursos prescritos por los articulos 133 y 203 del Reglamento General de estudios, respectivamente.

Con esto terminó la sesión.

El Rector,

ELÍAS LASO.

El Secretario,

Manuel Baca M.

Facultad de Jurisprudencia.

SESIÓN DEL 24 DE MAYO DE 1888.

Asistieron los Señores. Doctores. Laso, Espinosa de los Monteros y Campuzano, presididos por el Señor Decano y aprobaron el acta de la sesión anterior. Se leyó nn oficio del Señor Rector, transcribiendo otro del H. Señor Ministro de Instrucción pública, en el cual pide informe respecto del estado de la Universidad, á fin de comunicarlo á las Cámaras Legislativas; y los Señores profesores expusieron que los alumnos de las respectivas clases obserbaban muy buena conducta y manifestaban aplicación y que atendiendo á que faltan solo pocos días para la instalación del Congreso no era posible presentar un informe minucioso.

Terminó la sesión.

El Decano,

JULIO B. ENRIQUEZ.

El Secretario,

Manuel Baca M.

SESIÓN DEL 30 DE JUNIO DE 1888.

Presidida por el Señor Decano y con asistencia de los Señores Doctores Laso y Campuzano.

No se dió cuenta del acta última por ausencia del Señor Secretario.

Se leyó y aprobó el siguiente informe:

Señor Decano.—El título, matrículas y certificados de aprobación presentados por el Señor Miguel Loaiza manifiestan que ha cursado este Señor todas las materias que exigen las leyes vigentes y de la manera que ellas lo requieren para optar el grado de Licenciado en jurisprudencia. Así, pues, salvo el más ilustrado dictámen de la H. Facultad, creo que se debe declarar al prenotado Señor Loaiza apto para el examen previo el antedicho grado.—Quito, junio 30 de 1888.

Terminó la sesión.

El Decano,

JULIO B. ENRIQUEZ.

El Prosecretario,

José Bolívar Barahona.

Facultad de Medicina.

SESIÓN DEL 7 DE JUNIO DE 1888.

Presididos por el Señor Decano asistieron los Señores Doctores Egas, Muñoz, Cárdenas, Silva y Echeverría, no asistieron los Señores Doctores Barahona por enfermedad, y Casares por estar de duelo.

Leída y aprobada el acta de la precedente sesión, se presentó al despacho: una solicitud del Señor Luis Vivanco pidiendo declaratoria de aptitudes para el grado de Licenciado. Oído el informe verbal del Señor Doctor Cárdenas que había examinado los documentos respectivos, se accedió á lo pedido. Igual declaratoria se concedió á los Señores Julio Vásquez, Daniel Núñez, José Joaquín Pólit y Leonardo Estupiñán, después de aprobado los respectivos informes expedidos por el Señor Doctor Cárdenas.

Se mandó devolver al Ministerio de la Guerra el expediente al capitán Miguel Venégas porque el informe dado por los cirujanos militares no estaba arreglado á la ley.

En vista del oficio del Señor Rector en el cual comunicaba que la imprenta de la Universidad se encontraba ya en estado de servicio y recomendaba que la Facultad acuerde el orden con que han de presentar sus trabajos, se convino en que los Señores profesores publiquen sus escritos en el orden siguiente: 1º el Señor Doctor Silva, 2º el Señor Decano, 3º el Señor Doctor Egas, 4º el Señor Doctor Muñoz, 5º el Señor Doctor Cárdenas, 6º el Señor Doctor Echeverría, 7º el Señor Doctor Casares, y 8º el Señor Doctor Barahona.

También se dió lectura de otro oficio del Señor Rector pidiendo informe acerca del estado de la Facultad para remitirlo al H. Señor Ministro de Instrucción pública que lo pedía para informar á su vez al Congreso. Los Señores Profesores manifestaron que no les era posible cumplir con lo pedido por el Señor Rector por la premura del tiempo, pues, solo faltaban tres días para la instalación de las Cámaras.

El Señor Doctor Muñoz, con apoyo del Señor Doctor Cárdenas, propuso lo siguiente: moción que fué discutida y aprobada. “Que el Señor Decano pida cuanto ántes al Congreso que para la formación y aumento de una Biblioteca propia de la Facultad de Medicina se adjudique á ésta, los derechos de Biblioteca erogados por los alumnos que obtienen sus grados en la mencionada Facultad.”

El Señor Doctor Egas, apoyado por el Señor Doctor Muñoz propuso: “Que se invite al Ilustre Concejo Municipal para que nombre un Facultativo que se encargue de examinar todas las reses que para el consumo del público se introducen diariamente al matadero, á fin de que reconozca el estado y condiciones de dichas reses.” También fué aprobada esta moción.

Por último se ordenó al infrascrito que pida al Señor Secretario del Ilustre Concejo Municipal una copia de la ordenanza expedida por esa Corporación rentando á dos comadronas para que asistan á las mujeres pobres que estuvieren de parto.

Con esto terminó la sesión.

El Decano,

RAFAEL RODRÍGUEZ MALDONADO.

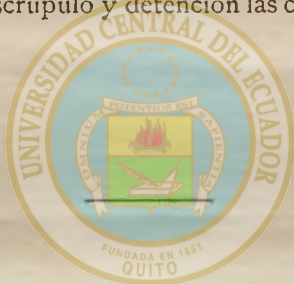
El Secretario

Manuel Baca M.

EXPLICACION.

En el número anterior de los "Anales", nuestros lectores habrán notado muchas faltas tanto de ortografía, como sustanciales, así lo indica la misma fe de erratas, que es numerosa, y otras más que no se ha incluido en ella, p. ej.: en la página 370, línea 40, dice *prueba* cuando por el sentido mismo de la oración y para la conformidad de ideas con S. S. León XIII debía ser *reprueba*; en la página 375, línea 26 dice: *este*, cuando es de decir *contra este*, y otras más, como estas que nuestros lectores habrán creído que es por descuido en hacer las debidas correcciones; no es así: esto ha pasado sólo por la premura del tiempo; pues en 15 días, se han recibido los cajones de la Imprenta, se ha procedido á arreglar en el local correspondiente, distribuyendo los tipos, &^a &^a y á la publicación de dicho uúmero de los "Anales", sin dar lugar por lo tanto, á hacer con escrúpulo y detención las correcciones que convenía hacer.

EL EDITOR.



ÁREA HISTÓRICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

AVISO.

Los ANALES se publicarán, en cuanto sea posible, la segunda semana de cada mes.

AGENCIAS DE LOS "ANALES."

- Ibarra.—Señor Don Ricardo Sandoval.
QUITO.—Colecturía de la Universidad.
—Señor Don Rafael E. Dávila, carrera de García Moreno.
Latacunga.—Señor Doctor Don Pablo Vásconez.
Ambato.— " " Ricardo Martínez.
RIOBAMBA.— " " Julio Vela.
Guaranda.— " " José Miguel Saltos.



SUSCRIPCIONES.

Suscripción adelantada para un año.....	\$ 4
Para un semestre.....	" 2
Un número suelto.....	" 0 40

Los ANALES se canjean con las Revistas nacionales y extranjeras del mismo volumen.

Insértanse toda clase de avisos sobre asuntos referentes á la instrucción pública, y al cultivo de las ciencias y las letras.

Los que no pasen de cuarenta palabras.....	\$ 0 40
Los que pasen de este número, por cada cinco palabras más.....	" 0 10

CORRESPONDENCIA.

Ha de dirigirse al Señor Don Manuel Larrera Lizarzaburu, encargado de la edición de los ANALES.